

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA  
COMPONENTE PARA LA REHABILITACIÓN,  
TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE  
RIEGO

SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN  
Y EQUIPAMIENTO DE UNIDADES DE RIEGO

PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA  
HIDROAGRÍCOLA

2024

Enero 2024

[www.gob.mx/conagua](http://www.gob.mx/conagua)

Manual de operación de la componente para la rehabilitación,  
tecnificación y equipamiento de unidades de riego 2024

Edición 2024

D.R. © Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales  
Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía  
Miguel Hidalgo C.P. 11320, Ciudad de México.

Comisión Nacional del Agua  
Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo,  
Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México  
Tel. (55) 5174-4000.

Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

Impreso y hecho en México.

Distribución gratuita. Prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción sin alteraciones del material  
contenido en esta obra, sin fines de lucro y citando la fuente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en  
el programa.

Con fundamento en el artículo 14 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, tengo a bien actualizar, autorizar y someter a consideración del Director General de la Comisión Nacional del Agua, el manual de operación de la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.



Ing. Aarón Mastache Mondragón  
Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola  
de la Comisión Nacional del Agua

De conformidad con el artículo 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua vigente, tengo a bien expedir el manual de operación de la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, aplicable para el ejercicio fiscal 2024.



Ing. Germán Arturo Martínez Santoyo  
Director General de la Comisión Nacional del Agua

Ciudad de México, enero de 2024

# Contenido

1. Presentación .....	1
2. Normatividad aplicable .....	1
3. Generalidades .....	1
3.1. Objetivo específico.....	1
3.2. Población Objetivo.....	1
3.3. Cobertura .....	1
4. Acceso y características de los apoyos.....	1
4.1. Acceso a los apoyos .....	1
4.1.1. Requisitos generales .....	1
4.1.2. Requisitos específicos.....	2
4.1.2.1. Para apoyos de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.....	5
4.1.2.2. Para apoyos de adquisición de maquinaria y/o equipo para conservación y operación de infraestructura hidroagrícola.....	6
4.1.3. Criterios de selección .....	6
4.2. Características de los apoyos .....	9
4.2.1. Tipos de apoyos.....	9
4.2.2. Montos máximos y mínimos.....	9
5. Instancias participantes.....	11
5.1. Ejecutores.....	11
5.2. Comité hidroagrícola.....	11
5.3. Subcomité hidroagrícola del FOFAE.....	11
5.4. Representante de los usuarios de unidades de riego .....	12
6. Catálogo de empresas / instituciones para la Componente .....	12
7. Procedimiento Operativo.....	14
7.1. Generales .....	14
7.2. Catálogo general de precios unitarios de referencia del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.....	15
7.3. Mecánica operativa .....	15
7.4. Mecánica operativa para la radicación de los recursos.....	25
7.4.1 Cuando los recursos sean operados y administrados a través del FOFAE.....	25
7.4.2 Cuando los recursos sean operados y administrados a través del Comité Hidroagrícola.....	26

7.5. Guía de Integración del expediente técnico.....	27
8. Sanciones.....	28
8.1. Sanciones al beneficiario.....	28
8.2. Mecánica .....	29
8.3. Penalizaciones a empresas/instituciones.....	30
9. Productos financieros y ahorros de contratación .....	30
10. Reintegros de recursos .....	31
10.1. Mecánica.....	31
11. Seguimiento.....	32
11.1 Avances físicos y financieros.....	32
11.2 Sistema de inspección y control operativo.....	32
11.3 Contraloría social.....	32
12. Del cierre del ejercicio.....	32
13. De la Interpretación .....	33
Glosario de términos.....	33
Siglas y acrónimos.....	35
Diagrama de flujo de la mecánica operativa.....	36
Relación de anexos.....	48
Anexo A. Modelos para acreditar requisitos generales .....	48
Anexo B. Relación de formatos .....	48
Anexo C. Relación de modelos para contratación .....	49

## **1. Presentación**

El presente manual de operación de la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, para el ejercicio fiscal 2024, es el instrumento normativo, que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo, el cual aplica para las modalidades de operación, de FOFAE o Comité Hidroagrícola (a través de las tesorerías de los gobiernos de los estados y éstas a su vez del FOFAE o a través de usuarios hidroagrícolas).

## **2. Normatividad aplicable**

Los apoyos de esta componente provienen de recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, como subsidios, por lo que dichos recursos deben ser ejercidos con apego a las reglas de operación del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, vigentes, y al presente manual de operación, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus reglamentos correspondientes.

## **3. Generalidades**

### **3.1. Objetivo específico**

Otorgar apoyos económicos a usuarios hidroagrícolas para mejorar las condiciones de la infraestructura de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

### **3.2. Población Objetivo**

Usuarios hidroagrícolas que administran infraestructura hidroagrícola en una unidad de riego, que soliciten el apoyo y cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación vigentes y en el presente manual de operación.

### **3.3. Cobertura**

Áreas agrícolas que cuentan con infraestructura para riego, comprendidas dentro de las unidades de riego.

## **4. Acceso y características de los apoyos**

### **4.1. Acceso a los apoyos**

Los tramites de las solicitudes de apoyo deberán realizarse de manera directa por representantes de la unidad de riego, y en caso de ser autorizados, los apoyos de la componente se entregarán de manera directa a la persona beneficiaria hidroagrícola y deberán cumplir con las disposiciones legales para que las obras y servicios se contraten con absoluta transparencia.

#### **4.1.1. Requisitos generales**

a. Acreditación de la personalidad jurídica de las personas solicitantes:

- Personas físicas: Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) o acta de nacimiento.
- Personas morales: Escrituras o documentos que acrediten su constitución, así como la personalidad del representante legal.
- Productores y productoras hidroagrícolas no constituidos formalmente: Nombramiento de representación e identificación oficial vigente de cada integrante del grupo (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).

Cuando el monto federal solicitado no exceda el equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, por cada uno de los productores o productoras hidroagrícolas, como documento de representación, deben presentar el modelo de carta poder, que se encuentra en la página electrónica que se indica en la Relación de Anexos del presente manual.

Cuando el monto federal solicitado sea superior al equivalente a mil veces el salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, por cada uno de los productores o productoras hidroagrícolas, como documento de representación, deben presentar escritura pública o carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante notario, ante los jueces o autoridades administrativas correspondientes.

- b. Para el caso de que las y los usuarios hidroagrícolas decidan que los recursos se operen y administren a través del FOFAE:

- Suscribir un convenio o acuerdo de coordinación entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, para la conjunción de acciones y recursos, así como formalizar los respectivos anexos de ejecución y técnico en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.

Los modelos de anexos de ejecución y técnico del subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego se encuentran en la página electrónica que se indica en la Relación de Anexos.

- c. Para el caso de que las y los usuarios hidroagrícolas, decidan operar y administrar a través del Comité Hidroagrícola:

- Suscribir un convenio de concertación entre el gobierno federal y la persona representante de las y los usuarios hidroagrícolas, en cada una de las unidades de riego con autorización para recibir apoyo de la componente, por parte del Comité Hidroagrícola y en su caso el gobierno estatal cuando aporta recursos.

El modelo de convenio de concertación del subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego se encuentran en la página electrónica que se indica en la Relación de Anexos.

#### **4.1.2. Requisitos específicos**

Las y los usuarios hidroagrícolas interesados en acceder a los apoyos deben presentar en las oficinas de la Dirección de la Comisión que corresponda lo siguiente, utilizando, según sea el caso, los formatos del Anexo B, que se encuentran en la página electrónica que se indica en la Relación de Anexos, del presente manual:

- Solicitud para inscribirse a la componente, utilizando el **Formato 1**. Solicitud de inscripción.
- Las personas físicas serán susceptibles de apoyo conforme a lo siguiente:

Ubicación de la obra	Tipo de Apoyo	Superficie máxima
En zonas de atención prioritaria, en un municipio de alto y muy alto grado de marginación. En comunidades o localidades con 40% y más de población indígena. En pueblos originarios. En comunidades afroamericanas.	Tecnificación del riego parcelario, en acuíferos sobre explotados.	10 hectáreas.
	Tecnificación del riego parcelario en otros acuíferos	5 hectáreas.
	Tecnificación de infraestructura hidroagrícola.	20 hectáreas.
	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.	20 hectáreas.
	Elaboración de proyectos ejecutivos.	20 hectáreas.
Otra ubicación.	Tecnificación del riego parcelario.	5 hectáreas.
	Tecnificación de infraestructura hidroagrícola.	5 hectáreas.
	Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.	5 hectáreas.

- Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales o cuando aplique según sea el caso:
  - o Constancia de registro de obra de libre alumbramiento, emitido por la Comisión
  - o Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario y permiso para descargar aguas residuales, el cual podrá realizarse través de la página: <http://www.gob.mx/tramites>.
  - o Documentación que acredite la dotación de agua ejidal o comunal para uso agrícola, previo dictamen que acredite el regular aprovechamiento de las aguas

nacionales, emitido en sentido positivo a través de la unidad administrativa de la Dirección de la Comisión, facultada, podrá dictaminar la documentación presentada por los solicitantes.

El título de concesión podrá estar a nombre de la unidad de riego solicitante del apoyo, constituida por usuarios hidroagrícolas que proporcionen servicios de riego agrícola a diversos usuarios o a nombre de alguna de las personas que integren dicha unidad de riego o en caso a nombre del ejido al cual pertenecen.

En caso de que el título de concesión concluya su vigencia en el 2024, deberá acompañar la copia de dicho título con la constancia del trámite de prórroga del mismo, ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley de Aguas Nacionales.

Cuando se trate de títulos de concesión comunitaria, que apliquen en una comunidad indígena o territorio específico, la persona solicitante deberá acreditar, estar incluida en dicho título, presentando el padrón de beneficiarios del volumen de agua concesionado, vigente y registrado ante la correspondiente Dirección de Administración del Agua, de la Comisión. En dicho padrón deberá señalarse el volumen asignado al solicitante, en caso de no contar con dicha asignación, deberá tramitar ante los representantes de la comunidad indígena, el volumen asignado.

- Copia de identificación oficial vigente y RFC de la persona solicitante o representante legal.

Adicionalmente, cuando se trate de personas morales deben presentar el RFC de la persona moral, cuando se trate de personas físicas copia del CURP y para productoras y productores hidroagrícolas no constituidos formalmente, la CURP de cada persona que integre el grupo.

- Copia de comprobante de domicilio, puede presentar cualquiera de los siguientes documentos:

Estado de cuenta a nombre de la persona solicitante, que proporcionen las instituciones del sistema financiero, el mismo no debe tener una antigüedad mayor a 4 meses, no es necesario que lo exhiba pagado.

Último recibo del impuesto predial a nombre de la persona solicitante, el mismo no debe tener una antigüedad mayor a 4 meses, tratándose de recibo anual debe corresponder al ejercicio en curso, no es necesario que lo exhiba pagado.

Último recibo de los servicios de luz, gas, televisión de paga, internet, teléfono o de agua, a nombre de la persona solicitante, el mismo no debe tener una antigüedad mayor a 4 meses, no es necesario que los exhiban pagados.

Carta de radicación o de residencia a nombre de la persona física solicitante, expedida por los gobiernos estatal, municipal o sus similares en la Ciudad de México, conforme a su ámbito territorial, que no tenga una antigüedad mayor a 4 meses.

Para los trámites que realicen las personas morales, los comprobantes de domicilio pueden estar a nombre de una persona física, siempre y cuando la dirección coincida con la registrada en su acta constitutiva.

Para los trámites que realicen grupos de productoras y productores hidroagrícolas no constituidos formalmente, los comprobantes de domicilio pueden estar a nombre de su representante.

- Listado de usuarios de la unidad de riego, utilizando el **Formato 2**. Listado de usuarios, (no aplica para personas físicas).
- Ficha técnica del diagnóstico de necesidades de inversión de la unidad de riego, utilizando el **Formato 3**. Ficha técnica.
- Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido apoyos de otros programas federales para las mismas acciones, utilizando el **Formato 4**. Declaración de no haber recibido apoyos federales.
- Carta compromiso de aportación de recursos económicos o en especie utilizando el **Formato 5**. Carta compromiso de aportación de recursos o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito.

#### **4.1.2.1. Para apoyos de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.**

De manera adicional a los requisitos establecidos en el numeral 4.1.2., las personas solicitantes deben presentar los siguientes documentos:

- Para obras de infraestructura debe presentar proyecto ejecutivo de las obras a realizar, validado por la Dirección de la Comisión.
- Para apoyos a infraestructura eléctrica y subestaciones eléctricas debe presentar resolutivo de factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
- Para la rehabilitación de pozos agrícolas, deben contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) con un resultado de una eficiencia electromecánica menor al 40%, la cual justifica la necesidad de incrementar la eficiencia electromecánica.

Para lo anterior, se debe utilizar el **Formato 8**. Identificación del Pozo, en donde se incluyan las características del sistema de bombeo instalado y certificación de instrumentos de medición para el reporte de pruebas en campo y **Formato 9**. Reporte de prueba en campo del sistema de bombeo, en el que se señala la eficiencia electromecánica de operación del sistema de bombeo instalado y el diagnóstico de la infraestructura hidroagrícola.

En caso de que el proyecto ejecutivo presentado, contemple la relocalización o reposición de pozos, cambio de las condiciones de la obra: profundidad, diámetro de ademe, diámetro de descarga, tipo de bomba y tipo de motor, entre otros, que contengan modificaciones técnicas a lo establecido en los títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales, la persona solicitante, previamente deberá contar con la autorización de la Comisión.

- Para apoyos de tecnificación de riego parcelario, se deberá presentar documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas a beneficiar.

Como Acción Afirmativa encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, aquellas mujeres solicitantes de apoyo para tecnificación de riego parcelario, que a la fecha límite para ingresar solicitudes no cuenten con el documento que acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas a beneficiar, que se localicen dentro de la propiedad social, para efecto de que su solicitud sea ingresada, podrán presentar un Acta simple de asamblea, que las reconozca como posesionarias y la constancia de su trámite de registro ante el RAN. Obteniendo con ello un plazo de 60 días naturales adicionales, para presentar el documento que acredite, conforme lo establecido en la Ley Agraria, la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas.

En las unidades de riego que en años anteriores hayan recibido apoyo de programas federales en las mismas acciones, se requiere dictamen técnico de la Dirección de la Comisión especificando que la vida útil de la infraestructura ha concluido.

Las unidades de riego que en años anteriores hayan recibido apoyos de esta componente, como grupo de usuarios no constituidos formalmente, sólo serán susceptibles de apoyo en este ejercicio fiscal, si cuentan con RFC y acta constitutiva. En caso contrario podrán solicitar apoyo para la organización de la unidad de riego, a través del componente OFUR.

Para garantizar la "No duplicidad" en acciones de tecnificación, la Dirección de la Comisión, solicitará a la SADER, un documento, mediante el cual, indique que no ha otorgado apoyos en acciones de tecnificación del riego parcelario, a las unidades de riego de interés.

#### **4.1.2.2. Para apoyos de adquisición de maquinaria y/o equipo para conservación y operación de infraestructura hidroagrícola.**

Serán susceptibles de este apoyo aquellas unidades de riego que cuenten con una infraestructura de canales de riego, de al menos 200 kilómetros. De manera adicional a los requisitos establecidos en el numeral 4.1.2., las personas solicitantes deben presentar lo siguiente:

- Soporte técnico que justifique la necesidad de adquisición de maquinaria y especifique los requerimientos de conservación de la red conducción.
- Especificaciones técnicas de la maquinaria o equipo.
- Tres cotizaciones de la maquinaria o equipo solicitado.

Este apoyo se otorgará por única vez a unidades de riego organizadas formalmente, previa validación de la Gerencia de Unidades de Riego (GUR).

#### **4.1.3. Criterios de selección**

Los criterios de selección para jerarquizar las solicitudes de los proyectos, obras y servicios, que cumplen con los requisitos y son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

Concepto	Criterios	Puntos
----------	-----------	--------

Ubicación del proyecto.	El proyecto se ubica en zonas de atención prioritaria rurales, en un municipio de <i>alto y muy alto</i> grado de marginación. <sup>1/</sup>	40
	El proyecto se ubica en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena, o pueblos originarios o comunidades afroamericanas o proyectos presidenciales. <sup>2/</sup>	
	El proyecto corresponde a tecnificación de riego parcelario y se ubica en acuíferos sobreexplotados o se ubica en municipios que conforme al Monitor de Sequía de México, en los últimos tres años se tienen registradas intensidades de sequía D3 (sequía extrema) y D4 (sequía excepcional). <sup>4/</sup>	
	<sup>5/</sup> El proyecto se ubica en un municipio con más del 80% de la población en pobreza.	
	<sup>1/</sup> El proyecto se ubica en zonas de atención prioritaria rurales, en un municipio de <i>bajo, muy bajo y medio</i> grado de marginación.	30
	<sup>3/</sup> El proyecto se ubica en una localidad de alta o muy alta marginación y fuera de zonas de atención prioritaria rurales.	20
	Otros.	5
Tipo de cultivo.	El proyecto beneficia la producción de cultivos básicos (maíz, frijol, trigo, y arroz).	20
	El proyecto propicia la reconversión productiva con cultivos de baja demanda de agua.	15
	El proyecto beneficia la producción de otros cultivos.	10
Número de usuarios hidroagrícolas.	Más de 25 usuarios.	15
	De 2 a 25 usuarios.	10
	1 usuario.	5
Inclusión de mejora e instalación de dispositivos de medición volumétrica de agua.	El proyecto ejecutivo incluye medición.	7
	El proyecto ejecutivo no incluye medición.	0

Género de la persona productora hidroagrícola (representante).	Femenino.	13
	Masculino.	5
Apoyos para fomentar el arraigo al campo de las y los mexicanos repatriados.	La persona solicitante es migrante mexicana en retorno.	5
	La persona solicitante no es migrante mexicana en retorno.	0

<sup>1/</sup> El Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, contiene en su anexo A el listado de zonas de atención prioritaria rurales, se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página electrónica: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5709509&fecha=25/11/2023](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5709509&fecha=25/11/2023)

<sup>2/</sup> Las regiones, municipios, comunidades y localidades indígenas, se encuentran disponibles en la siguiente página electrónica: <http://www.inpi.gob.mx/localidades2010-gobmx/index.html>

<sup>3/</sup> Los índices de marginación publicados por la CONAPO, se encuentran disponibles en la siguiente página electrónica: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/indice-de-marginacion-carencias-poblacionales-por-localidad-municipio-y-entidad>

<sup>4/</sup> Las intensidades de sequía se encuentran disponibles en el Monitor de Sequía de México, en la siguiente página electrónica: <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

<sup>5/</sup> Los resultados medición multidimensional de la pobreza a escala municipal, se encuentran publicados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mismos que están disponibles en la siguiente página electrónica: [https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza\\_municipal/2020/Concentrado\\_indicadores\\_de\\_pobreza\\_2020.zip](https://www.coneval.org.mx/Medicion/Documents/Pobreza_municipal/2020/Concentrado_indicadores_de_pobreza_2020.zip)

Las personas migrantes mexicanas repatriadas, pueden acreditar su estatus con constancia de repatriación, matrícula consular o con algún documento que acredite su residencia laboral en el extranjero.

En caso de que dos o más proyectos obtengan el mismo puntaje de selección, se jerarquizarán acorde al porcentaje de pobreza en el municipio y a la fecha de recepción de la solicitud.

La asignación de puntuación de solicitudes se documentará en el **Formato 6**. Dictamen técnico y criterios de selección.

En ningún caso se podrá etiquetar o predeterminar de manera específica recursos a determinadas personas físicas o morales u otorgarles preferencias o ventajas sobre el resto de la población.

Para contribuir al fomento de una cultura de integridad pública, ética, y prevención de conflictos de intereses, no serán susceptibles de apoyo las y los usuarios hidroagrícolas que ostenten un cargo de altos funcionarios públicos ni mandos superiores.

## **4.2. Características de los apoyos**

### **4.2.1. Tipos de apoyos**

Los apoyos se otorgan hasta completar las acciones solicitadas por la unidad de riego, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Los apoyos subsecuentes para una acción anteriormente beneficiada, se otorgan siempre y cuando la vida útil de la infraestructura hidroagrícola haya concluido, previo dictamen técnico de la Dirección de la Comisión, especificándolo en el **Formato 7a**. Diagnóstico de la infraestructura de la unidad de riego. Entre estos apoyos, se contempla:

- a) Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para infraestructura hidroagrícola y acciones de supervisión.
- b) Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola, las relocalizaciones de pozos se apoyarán por etapas, en función de la disponibilidad presupuestaria y demanda de recursos de las unidades de riego.
- c) Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.
- d) Adquisición de maquinaria y equipo para conservación y operación de infraestructura hidroagrícola.
- e) Control de maleza acuática.

La contratación de supervisión de obra será obligatoria en apoyos de rehabilitación y tecnificación de infraestructura y del riego parcelario.

### **4.2.2. Montos máximos y mínimos**

La Comisión podrá aportar hasta el 50% del presupuesto base para las siguientes acciones:

- Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para la rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de unidades de riego, sin rebasar el 10% del monto federal autorizado en la componente para la entidad federativa.
- Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.
- Tecnificación de infraestructura hidroagrícola.
- Tecnificación de riego parcelario, priorizando sistemas colectivos.
- Para equipamiento, reposición o relocalización de pozos. La relocalización, sin exceder una aportación federal de \$1,800,000.00 por etapa.
- Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales, con una longitud no mayor a 500 m.
- Sustitución de fuentes convencionales de energía por fuentes de energía renovable en los equipos de bombeo, sin exceder un monto de \$51,094.00 por hectárea, de los cuales se podrá aportar hasta el 100% de recursos federales en el concepto de adquisición de paneles solares

- Control de maleza acuática.
- Adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de \$3,387,146.00, previo dictamen de la Comisión.
- Para las acciones de supervisión, sin exceder un máximo de 10% de la asignación autorizada a la entidad federativa en esta componente.

Se podrá autorizar hasta el 90% del presupuesto base autorizado por la Dirección de la Comisión a las unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria en zonas rurales, que se indiquen en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2024, que emita el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, preferentemente con muy alta marginación o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente, así como para proyectos presidenciales, los que se ubiquen en pueblos originarios y comunidades afromexicanas; y cuando el solicitante se autoadscriba indígena, siempre y cuando presente documento que lo acredite, emitido por el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y se localice en municipios con presencia indígena acorde al catálogo emitido por el referido instituto; o cuando sea reconocido como pueblo o comunidad indígena por el ejecutivo federal.

Como Acción Afirmativa encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, aquellas mujeres solicitantes de apoyo para tecnificación de riego parcelario, podrán recibir apoyo federal del 5% adicional al señalado en párrafos anteriores.

De manera excepcional, la Comisión podrá aportar hasta el 100% del presupuesto base, para las siguientes acciones:

- Adquisición e instalación de medidores, preferentemente tomando en consideración la norma NMX-AA-179-SCFI-2018
- Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para la rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola, sin rebasar el 10% del monto federal autorizado en la componente para la entidad federativa.
- Para llevar a cabo acciones de supervisión de las obras para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa, en unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena.

Los equipos y los materiales que se utilicen en la terminación, complementación, ampliación, rehabilitación y tecnificación de la infraestructura; y en adquisición e instalación de los medidores volumétricos, deben apearse a lo establecido en las especificaciones técnicas y de construcción del proyecto ejecutivo autorizado por la Dirección de la Comisión.

Con la finalidad de impulsar la autosuficiencia en los cultivos básicos que se indican en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se podrán otorgar apoyos para la elaboración de estudios y proyectos ejecutivos que tengan como finalidad establecer nuevas zonas de cultivo de arroz y podrán ser susceptibles de un apoyo superior al 10% del monto federal

autorizado en la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, siempre y cuando los solicitantes acrediten lo siguiente:

- Presentar su solicitud.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas y manual de operación aplicables.
- Producción de arroz bajo condiciones de temporal.
- Ser una persona moral legalmente constituida.
- Que se localicen en una región que presente una precipitación media anual igual o mayor a 1500 mm.

## **5. Instancias participantes**

### **5.1. Ejecutores**

Las acciones de esta componente son definidas con base en la demanda de las y los usuarios hidroagrícolas de unidades de riego, y son ejecutadas por los propias personas beneficiarias, quienes, con apoyo de la Dirección de la Comisión, llevan a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pagos, finiquito, integración del expediente técnico y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el Comité Técnico del FOFAE o por el Comité Hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad establecida en las reglas de operación vigentes y al presente manual de operación.

La persona representante elegida entre los beneficiarios de Unidades de Riego del ejercicio fiscal 2023 continuará en funciones hasta la elección de la persona representante de las y los beneficiarios del ejercicio fiscal 2024.

### **5.2. Comité hidroagrícola**

El Comité Hidroagrícola estará integrado por representantes del gobierno federal, usuarios hidroagrícolas y de ser el caso el gobierno del estado, conforme lo siguiente:

- Presidencia del comité: titular o persona encargada de la Dirección de la Comisión.
- Secretaría técnica: titular o persona encargada de la Dirección o Subdirección de infraestructura hidroagrícola de la Dirección de la Comisión.
- Vocalía de unidades de riego: representante de las y los usuarios, que se elegirá de entre las personas representantes de las unidades de riego y de ser el caso, una persona representante del gobierno del estado, quienes tendrán derecho a voz y voto de manera proporcional a los montos económicos aportados.

### **5.3. Subcomité hidroagrícola del FOFAE**

El Subcomité Hidroagrícola estará integrado por representantes del gobierno federal, gobierno del estado y usuarios, conforme lo siguiente:

- Presidencia del subcomité: representante del gobierno del estado.
- Secretaría técnica: titular o persona encargada de la Dirección de la Comisión.

- Vocalía de unidades de riego: representante de las y los usuarios que se elegirá de entre las personas representantes de las unidades de riego.

#### **5.4. Representante de usuarios de unidades de riego**

En apego a lo señalado en el Anexo I de las Reglas de Operación vigentes y con la finalidad de que las y los usuarios hidroagrícolas nombren al representante estatal que participará como vocal en el Comité Hidroagrícola o Subcomité Hidroagrícola para la modalidad FOFAE, se debe aplicar el siguiente procedimiento:

- La persona representante de los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego será elegido por los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego que se beneficien con el subprograma. Quienes participen en este proceso de elección deben contar con la notificación de autorización.
- En reunión de Comité Hidroagrícola y como punto de orden del día, las y los usuarios hidroagrícolas de las unidades de riego, designan libremente, a la persona representante titular y suplente ante el Comité Hidroagrícola. Los acuerdos deben formalizarse en actas o minutas correspondientes.
- Dicha reunión debe realizarse a más tardar un mes después de contar con el listado de solicitudes que han sido autorizadas y notificadas por el Comité Técnico del FOFAE o el Comité Hidroagrícola.
- Si durante el periodo del encargo ante el Comité Hidroagrícola el representante titular de usuarios hidroagrícolas no puede continuar con su encomienda, el suplente ocupará dicho puesto y se procederá a nombrar al suplente en sesión. Si el suplente se encuentra en una situación similar que el representante titular de usuarios, debe iniciarse el procedimiento de elección como un nuevo proceso.
- El periodo de gestión del representante titular y suplente estará vigente hasta la elección de un nuevo representante.

### **6. Catálogo de empresas / instituciones para la Componente.**

La Dirección de la Comisión, será responsable de difundir la convocatoria en la página web de la Comisión, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente manual.

Las empresas deben presentar, dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria, la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito en la cual indique el interés por participar en las acciones de esta componente, conteniendo los datos generales de la empresa: denominación o razón social, domicilio legal, número de teléfono, especialidad y nombre del representante legal (original en hoja membretada).
2. Declaración fiscal o estados financieros dictaminados por auditor externo del último ejercicio fiscal en el que acrediten el capital contable. En caso de empresas de nueva creación los más actualizados a la fecha.

3. Currículum vitae de la empresa con la relación de su personal directivo, técnico y administrativo que labora en forma permanente.

En su caso, presentar la relación de maquinaria y equipo (para empresas que deseen participar en obras de infraestructura hidroagrícola) indicando marca, modelo, número de serie, capacidad y ubicación.

4. Listado de obras y servicios ejecutados en los últimos tres años, similares a las que se ejecutan con apoyos de la componente, para el caso de las de reciente creación presentar carta en la que señale que es de nueva creación.
5. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, señalando que no cuentan con antecedentes de incumplimiento contractual en acciones del programa de apoyo a la infraestructura hidroagrícola en los últimos dos años, lo cual puede ser constatado por la Dirección de la Comisión (original en hoja membretada).
6. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber rescindido administrativamente algún contrato o encontrarse sancionada o impedida por la Secretaría de la Función Pública o algún órgano fiscalizador (original en hoja membretada).
7. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad, señalando que los socios no tengan participación en alguna otra empresa que solicita su inscripción al Catálogo (original en hoja membretada).
8. Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
9. Copia de cédula profesional y nombre del responsable técnico.
10. Última declaración anual del impuesto sobre la renta y opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, formato 32-D correspondiente al mes inmediato anterior a la presentación de la solicitud.
11. Para personas morales, copia notariada de acta constitutiva o estatutos y sus modificaciones en las que en su objeto social establezca que pueden llevar a cabo las acciones relacionadas a las componentes del Programa, así como documento que acredite la personalidad de la persona representante legal otorgado mediante escritura pública.

En caso de personas físicas, presentar copia de identificación oficial y CURP.

12. Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, formato 32-D y constancia de situación fiscal en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
13. Para el apoyo de adquisición de maquinaria y equipo, deben presentar adicionalmente la siguiente documentación:
  - La lista de maquinaria y equipo que ofertan con sus principales características técnicas que incluya marca, modelo, capacidades, entre otros.
  - Descripción detallada y ubicación de cada uno de los centros de servicio y mantenimiento con los que cuenta la marca a nivel nacional.

- Constancia de por lo menos tres clientes, de que el proveedor ha cumplido con los tiempos de respuesta para los servicios y mantenimiento de las unidades que ha suministrado.
- Lista de clientes a los que ha suministrado maquinaria y equipo, relacionando nombre, dirección, teléfono y/o correo electrónico, durante al menos los dos últimos años.

Las instituciones públicas de enseñanza, investigación y servicio, deben presentar los requisitos anteriores que les sean aplicables y la siguiente documentación:

1. Solicitud por escrito en la cual indique su interés para formar parte de dicho catálogo, conteniendo los datos generales de la institución: denominación o razón social, domicilio legal, número de teléfono, correo electrónico de contacto, especialidad y nombre del representante legal. (original en hoja membretada).
2. Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que se encuentra dotado de plena capacidad jurídica y técnica para ejecutar acciones del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola (original en hoja membretada).
3. Currículum vitae de los especialistas que participarían en los proyectos y que forman parte de la institución (original en hoja membretada).

Las empresas o instituciones interesadas podrán presentar la documentación de manera electrónica, salvo aquella que expresamente se indica que debe presentarse en original. Durante el proceso de revisión, la Dirección de la Comisión podrá requerirle para efectos de cotejo documentación original.

Lo no previsto en la convocatoria será resuelto por la convocante, conforme a las reglas de operación y al presente manual de operación.

La Dirección de la Comisión, en un plazo no mayor a 15 días naturales a partir del cierre de la convocatoria emitirá el dictamen correspondiente, notificando a las empresas e instituciones dicho dictamen y en su caso indicando que la vigencia de la inscripción será hasta la integración del nuevo catálogo de empresas/instituciones.

La Dirección de la Comisión publicará en la página web de la Comisión las empresas e instituciones que quedaron inscritas en el catálogo, clasificadas por tipo de apoyo.

## **7. Procedimiento Operativo**

### **7.1. Generales**

Para acceder a los apoyos, las y los usuarios hidroagrícolas deben presentar sus solicitudes, requisitos generales y específicos, dentro de los 30 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente manual de operación en la página de la Comisión y en caso de reasignación de recursos, diez días hábiles a partir de la notificación. De manera excepcional, previa actualización, serán consideradas en la jerarquización y susceptible de apoyo, aquellas solicitudes dictaminadas procedentes en el ejercicio fiscal anterior, pero que no pudieron recibir el subsidio.

Las solicitudes de unidades de riego que se presenten de manera posterior a la fecha límite establecida, deberán registrarse y dictaminarse por la Dirección de la Comisión, para que, en su caso se soliciten recursos adicionales y en el mes de agosto, remitir la relación a la GUR, con fines de programación para el siguiente ejercicio fiscal.

De contar con recursos federales disponibles, dictaminadas las solicitudes recibidas en el periodo establecido, la Dirección de la Comisión deberá poner a disposición dichos recursos para ser concentrados a nivel central. En caso de requerir recursos adicionales, debe presentar la solicitud correspondiente a la GUR, tomando en cuenta la base de datos de solicitudes procedentes dictaminadas positivamente.

La asignación de recursos adicionales, se podrá llevar a cabo en función de la disponibilidad presupuestaria, considerando prioritariamente a aquellas solicitudes dictaminadas procedentes que beneficien grupos de mujeres o mujeres productoras de manera individual, sobre todo las que se localicen en zonas de atención prioritaria, en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena, o pueblos originarios o comunidades afromexicanas.

## **7.2. Catálogo general de precios unitarios de referencia del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola**

Los presupuestos base de las acciones, deben ser elaborados tomando como referencia el catálogo general de precios unitarios de referencia del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, para el subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego, publicado en la página web de la Comisión.

En tanto la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola (SGIH), publique en la página web de la Comisión el referido catálogo, la Dirección de la Comisión podrá optar por actualizar de manera local dicho catálogo, o en su caso podrá establecer el precio unitario de referencia de los conceptos que no se encuentren en el catálogo publicado, el cual debe incluir costos directos, indirectos, de financiamiento y de utilidad, y con ello autorizar el presupuesto base.

## **7.3. Mecánica operativa**

A continuación, se establecen de manera secuencial, las actividades que se deben llevar a cabo por las instancias participantes:

1. La SGIH comunica a la Dirección de la Comisión el presupuesto autorizado y propone las metas para el ejercicio correspondiente y ésta a su vez al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o al Comité Hidroagrícola para definir las metas y porcentajes de aportación de recursos.

Las solicitudes de modificación a las metas propuestas deben presentarse mediante memorando a la GUR, debidamente motivadas.

A efecto de definir los porcentajes de aportación de recursos, la Dirección de la Comisión debe remitir oficio al Gobierno del Estado indicando el presupuesto federal autorizado en el estado y señalando que la participación del gobierno del estado en el programa, deberá llevarse en estricto apego a lo establecido en las Reglas de operación y el presenta manual.

2. La Dirección de la Comisión suscribe y formaliza los anexos técnicos y de ejecución, estableciendo los compromisos presupuestarios de las contrapartes.

La aportación de recursos que le corresponde a las y los usuarios hidroagrícolas puede ser integrada con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones establecidas en el proyecto ejecutivo y/o cualquier tipo de apoyo estatal y/o municipal, previo visto bueno de la Dirección de la Comisión.

3. La Dirección de la Comisión, conjuntamente con las y los usuarios hidroagrícolas y el gobierno del estado, promueven y difunden, los beneficios, alcances, requisitos y criterios de selección, a través de diversos medios de difusión como:

- Reuniones de Comité Hidráulico.
- Página web de la comisión
- Entre otros.

4. La Dirección de la Comisión, recibe de las y los usuarios hidroagrícolas las solicitudes y la documentación que se indica en el numeral 4 del presente Manual.

5. Una vez que se tengan las solicitudes debidamente integradas, la Dirección de la Comisión debe:

- Verificar que los documentos presentados por las personas solicitantes, cumplan con los formatos autorizados y se encuentren debidamente requisitados.
- Validar el proyecto ejecutivo de la obra que presenten las personas solicitantes, conforme lo establecido en los términos de referencia para la elaboración de proyectos ejecutivos para obras en el componente RTEUR, el cual debe incluir lo siguiente:
  - Diagnóstico de la infraestructura por rehabilitar o tecnificar.
  - Memoria técnica.
  - Planos constructivos.
  - Catálogo de conceptos, volúmenes de obra y especificaciones técnicas en apego a la normatividad.
  - Programa de trabajo.
  - Presupuesto.
- Verificar que el volumen de agua requerido, en función del dimensionamiento de las obras, no exceda el volumen concesionado.
- En acciones de tecnificación o rehabilitación de obras de cabeza, verificar que se tenga operando el correspondiente dispositivo de medición o en su caso que en el proyecto ejecutivo se tenga contemplada la instalación o rehabilitación de dicho dispositivo.

- Promover que los dispositivos de medición cumplan con lo establecido en la NMX-AA-179-SCFI-201, referente a la medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.
- En caso de que el apoyo sea solicitado por una persona física, verificar que la superficie que beneficie dicho proyecto no exceda lo establecido en el numeral 4.1.2.
- En el caso de productoras y productores hidroagrícolas no constituidos formalmente, verificar que cada uno de éstos acredite la propiedad, posesión o derecho de uso de las tierras agrícolas a beneficiar, que establezcan en el listado de usuarios.
- Para las solicitudes de rehabilitación de pozos agrícolas, verificar la información presentada en el **Formato 8**. Identificación del Pozo, en donde se incluyan las características del sistema de bombeo instalado y certificación de instrumentos de medición para el reporte de pruebas en campo y **Formato 9**. Reporte de prueba en campo del sistema de bombeo, en el que se reporte la eficiencia electromecánica de operación del sistema de bombeo instalado y el diagnóstico de la infraestructura hidroagrícola.
- En solicitudes para tecnificación del riego parcelario, verificar que la SADER, no haya otorgado apoyos a esa unidad en las acciones solicitadas.
- Verificar que se cuenten con los permisos correspondientes y que los proyectos ejecutivos estén elaborados, considerando técnicas a lo establecido en los títulos de concesión y/o permisos de descarga de aguas residuales

En caso de observaciones, la Dirección de la Comisión las comunicará a las personas solicitantes en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la presentación de la solicitud.

Para lo cual, las personas solicitantes contarán con 10 días hábiles siguientes a su notificación para solventar dichas observaciones, en caso contrario se dictaminará como no procedente.

6. Cuando se trate de solicitudes de apoyo a obras de infraestructura que acrediten el cumplimiento de los requisitos, la Dirección de la Comisión, realiza la inspección previa en campo, en la cual debe utilizar el **Formato 7a**. Diagnóstico de la infraestructura de la unidad de riego, en el que se especifiquen las condiciones en que se encuentra y las necesidades de apoyo de la unidad.
7. La Dirección de la Comisión a más tardar 10 días hábiles posteriores a la presentación las solicitudes de apoyo debidamente integradas y de la visita para la inspección en campo, debe emitir el dictamen técnico, utilizando el **Formato 6**. Dictamen técnico y criterios de selección, el cual debe ser concluyente en cuanto a la factibilidad técnica de las acciones a realizar.
8. La Dirección de la Comisión jerarquiza todas las solicitudes dictaminadas como procedentes, utilizando el **Formato 7b**. Listado de solicitudes jerarquizadas.

9. La Dirección de la Comisión, en función del presupuesto autorizado, envía a la GUR el listado de las solicitudes dictaminadas como procedentes jerarquizadas, para su visto bueno.
10. La GUR revisa y en su caso emite visto bueno de las solicitudes en función de la disponibilidad presupuestal.
11. La Dirección de la Comisión presenta las solicitudes dictaminadas como procedentes, que cuenten con visto bueno de la GUR en la sesión del Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola.
12. El Comité Técnico del FOFAE o el Comité Hidroagrícola, autoriza los apoyos a las unidades de riego seleccionadas.

Para el caso de quienes operen a través del FOFAE, previamente deberá contarse con la aprobación del Subcomité Hidroagrícola.

13. La Dirección de la Comisión, notifica a las unidades de riego, a través de sus representantes, la autorización del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola para recibir los apoyos y para realizar la contratación de los trabajos de las componentes utilizando el Formato 10 Oficio de notificación del apoyo.

De manera adicional, el Subcomité Hidroagrícola o Comité Técnico del FOFAE, podrá notificar a las unidades de riego la autorización del apoyo, en caso de considerarlo pertinente.

14. Cuando los recursos sean operados a través del Comité Hidroagrícola, el beneficiario debe presentar a la Dirección de la Comisión, la documentación que acredite la cuenta productiva y específica, vigente para la componente y acreditar que las características de la cuenta no sea limitada, para la transferencia de recursos de esta componente.

La Dirección de la Comisión deberá promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias, preferentemente a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuando este cuente con la cobertura bancaria necesaria para la entrega de los apoyos, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

15. Las personas beneficiarias exhiben en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la fecha de notificación de autorización del apoyo, la garantía de aportación de los recursos que le corresponde.

La garantía podrá ser la siguiente:

- Cuando se refiera a recursos económicos aportados por el beneficiario: Estado de cuenta actualizado que demuestre la disponibilidad de los recursos de la unidad de riego para esta componente.
- Cuando se refiera a recursos económicos aportados por un tercero a nombre del beneficiario: Documento que garantice la disponibilidad de los recursos en beneficio de la unidad de riego.

- Cuando refiera mano de obra, materiales o maquinaria: Carta compromiso de la unidad de riego especificando los trabajos que le corresponden ejecutar y en su caso el volumen de los materiales o maquinaria que aportará.

En caso de aportación de materiales pétreos provenientes de cauces federales, deberá contar con la concesión de extracción correspondiente.

En caso de que las personas beneficiarias no exhiban la garantía en el plazo señalado, el Comité Técnico del FOFAE o Comité Hidroagrícola cancelará la autorización del apoyo federal.

16. En caso de que los recursos se operen a través del Comité Hidroagrícola, la Dirección de la Comisión suscribe y formaliza los convenios de concertación, según corresponda, estableciendo los compromisos presupuestarios de las contrapartes. Mismos que deberán formalizarse dentro de los primeros quince días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de autorización del apoyo.

De manera adicional, previo a la formalización del convenio, el beneficiario formaliza carta compromiso en la cual se compromete llevar a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pagos, finiquito, integración del expediente técnico y en general del ejercicio de los recursos, con estricto apego a las reglas y al manuales de operación de esta componente, y que en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones correspondientes y en su caso al reintegro de los recursos federales.

La aportación que les corresponde a las unidades de riego puede ser integrada con recursos económicos, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones establecidas en el proyecto ejecutivo y/o cualquier tipo de apoyo estatal y/o municipal, previo visto bueno de la Dirección de la Comisión.

17. La Dirección de la Comisión define el esquema para contratar la supervisión de las obras de rehabilitación y tecnificación, pudiendo ser por cada unidad de riego beneficiaria o agrupando varias.

En caso de que se agrupen para la supervisión, el contrato se podrá realizar con un representante en común, para lo cual deberán formalizar el respectivo documento de representación.

18. Las personas beneficiarias deben iniciar el procedimiento de contratación en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de autorización del apoyo.

La Dirección de la Comisión correspondiente, con base en la autorización del Comité Técnico del FOFAE o del Comité Hidroagrícola, define el procedimiento de contratación al cual debe sujetarse el beneficiario para la acción autorizada en esta componente, conforme a los siguientes parámetros:

Monto de aportación federal total incluye IVA (en pesos)	Procedimiento de contratación
---	-------------------------------

Mayor de 800,000.00	Convocatoria pública.
Mayor de 200,000.00 hasta 800,000.00	Invitación a cuando menos cuatro personas.
Hasta 200,000.00	Asignación directa.

Sin embargo, en montos de aportación federal menores a \$800,000.00, se debe optar por el procedimiento de convocatoria pública, en caso de que no se cuente con empresas suficientes en el catálogo para realizar invitación a cuando menos cuatro personas, o cuando por las características o condiciones de la obra, la Dirección de la Comisión así lo determine.

Asimismo, en montos de aportación federal menores a \$200,000.00, se debe optar por el procedimiento de invitación a cuando menos cuatro personas, cuando por las características o condiciones de la obra, la Dirección de la Comisión así lo determine.

a. Convocatoria pública.

Se entiende por convocatoria pública al procedimiento de contratación dirigido a toda persona física o moral que cumpla con los requisitos que se establezcan para la contratación de obras, adquisición de equipos, estudios o supervisión, que celebre el beneficiario con apoyos federales de esta componente.

b. Invitación a cuando menos cuatro personas.

Se entiende por invitación a cuando menos cuatro personas, al procedimiento de contratación mediante el cual el beneficiario invita a cuando menos cuatro empresas o instituciones del catálogo publicado por la Dirección de la Comisión vigente, para seleccionar a la que llevará a cabo las acciones autorizadas.

c. Asignación directa.

Se entiende por asignación directa, al procedimiento de contratación en el cual el beneficiario obtiene cotizaciones de cuando menos tres empresas o instituciones del catálogo de empresas/instituciones publicado por la Dirección de la Comisión, y selecciona una para llevar a cabo las acciones autorizadas.

La empresa o institución del catálogo de la Dirección de la Comisión, a quien se le asigne la ejecución de las acciones, debe ofrecer las mejores condiciones económicas para el desarrollo de la obra o servicio ordenado.

En el Anexo C del presente manual, se establecen los documentos tipo que el beneficiario debe utilizar según el procedimiento de contratación que corresponda.

Para convocatoria pública o invitación a cuando menos cuatro personas, el beneficiario debe elaborar las bases conforme al procedimiento de contratación, utilizando el documento tipo. 01 Bases de concurso.

La publicación de la convocatoria pública debe realizarse en la página web de la Comisión o en el DOF, utilizando el **documento tipo 02**. Convocatoria pública. En caso de invitaciones, debe utilizar **documento tipo 03**. Carta de invitación.

Una vez que las empresas o instituciones interesadas han recibido las bases de concurso, se firmará y completará el **documento tipo 04** Recibo de adquisición de bases. Dichas bases las podrán adquirir a partir del día siguiente a la entrada en vigor de la convocatoria.

Para los procedimientos de convocatoria pública e invitación a cuando menos 4 personas, el número de propuestas susceptibles a evaluación deben ser al menos tres, en caso contrario las personas beneficiarias procederán a desechar el concurso y se deberá iniciar el procedimiento mediante convocatoria pública.

Las empresas o instituciones que elaboren los proyectos ejecutivos, las que realicen la supervisión, así como a las que ejecuten obras, deben ser distintas entre sí.

19. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, se realiza la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, con la participación de los representantes de la unidad de riego y empresas o instituciones interesadas, utilizando el **documento tipo 05** Acta de visita al sitio de los trabajos y el **documento tipo 06** Acta de junta de aclaraciones.

La visita al sitio de los trabajos debe realizarse entre el cuarto día natural siguiente a la publicación de la convocatoria y el sexto previo al acto de presentación.

La junta de aclaraciones debe realizarse a partir de la fecha de visita de obra y hasta seis días naturales previos al acto de presentación.

Los actos de apertura y fallo, en todos los procedimientos de contratación se deben realizar con la asistencia, participación y firma, tanto de representantes de la unidad de riego, como de la Dirección de la Comisión, y cuando las condiciones lo permitan, serán realizados en las oficinas de la Dirección de la Comisión y el lugar donde se llevarán a cabo el resto de los eventos de los procedimientos de contratación será definido por el beneficiario.

20. Las empresas o instituciones concursantes presentan su propuesta conforme lo establezca la convocatoria y en apego al **documento tipo 07**. Anexos técnicos y económicos.
21. Las personas beneficiarias deben llevar a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones cuando menos quince días naturales a partir de la publicación de la convocatoria, utilizando el **documento tipo 08**. Acta de presentación y apertura de proposiciones. Cuando el gobierno del estado y/o municipio aporte recursos, las unidades de riego podrán invitar a un representante de estos para que asista a dicho acto, aclarando que su inasistencia no será impedimento para continuar con dicho procedimiento.
22. Las personas beneficiarias, analizan las propuestas con el apoyo técnico de la Dirección de la Comisión, verificando que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de contratación y presupuesto base, con apego a la

normatividad establecida en las reglas de operación vigentes, y al presente manual de operación.

En caso de que dos o más proposiciones sean solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el beneficiario convocante, el contrato se adjudicará a la empresa o institución que presente la propuesta que resulte económicamente más baja.

En caso de que la propuesta económicamente más baja que cumpla con los requerimientos técnicos especificados en la convocatoria, rebase el presupuesto base autorizado, el beneficiario podrá aportar adicionalmente el 100% de la diferencia entre el presupuesto autorizado y el monto de la propuesta, y el porcentaje de aportación federal será el correspondiente al presupuesto base autorizado.

23. Las personas beneficiarias, elaborarán el dictamen técnico y económico de las propuestas presentadas utilizando para ello el **documento tipo 09**. Evaluación detallada resolución y dictamen, el cual deberá contar con el visto bueno de la Dirección de la Comisión y servirá de apoyo para la elaboración del acta de fallo en el que se señala a la empresa ganadora.

24. Las personas beneficiarias elaboran el acta de fallo dentro de los treinta días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria o la fecha de invitación, utilizando el **documento tipo 10**. Fallo para adjudicación de contrato.

En caso de que la persona beneficiaria soliciten prórroga para efectuar el fallo y adjudicación la obra, la Dirección de la Comisión podrá autorizarla siempre y cuando se encuentre debidamente justificada.

La persona beneficiaria a, deben adjudicar el contrato a la empresa o institución que cumpla con las condiciones técnicas y presente la propuesta solvente económicamente más baja. La Dirección de la Comisión, hará del conocimiento de dicha adjudicación al Comité Hidroagrícola o Subcomité Hidroagrícola del FOFAE.

Podrá ser motivo de cancelación del apoyo que la persona beneficiaria adjudique el contrato a una empresa o institución distinta a la que se refiere el párrafo anterior.

25. La persona beneficiaria formaliza el contrato apegándose al **Formato 11a**. Modelo de contrato para obras o **Formato 11b**. Modelo de contrato para supervisión y la fecha límite para la conclusión de las acciones debe ser el último día hábil del mes de diciembre del 2024. En caso de que se requiera prórroga, para la conclusión de los trabajos la Dirección de la Comisión debe solicitarla a la GUR, incluyendo como anexo el dictamen justificativo correspondiente.

La Dirección de la Comisión podrá solicitar al Comité Técnico del FOFAE o el Comité Hidroagrícola la autorización para llevar a cabo la modificación de un contrato en función de la disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando no se modifique sustancialmente el proyecto ejecutivo autorizado y no exceda del 25% del costo total de las acciones, ni exceda el presupuesto establecido en el visto

bueno de la Gerencia de Unidades de Riego. Lo anterior se debe formalizar conforme el **Formato 11c**. Convenio de modificaciones al contrato, incluyendo como anexo el dictamen justificativo correspondiente.

Para las obras o acciones de esta componente, no se podrán otorgar anticipos con cargo a los recursos federales.

El número de contrato lo asignará la Dirección de la Comisión, y constará de los siguientes dígitos:

OCXXX y/o DLXXX	XXX	RTEUR	XX	XX
Cinco dígitos del OC / DL.	Tres dígitos para entidad federativa.	Cinco dígitos para la componente.	Dos dígitos para el año.	Dos dígitos para el número consecutivo.

El beneficiario debe integrar el expediente correspondiente al procedimiento de contratación, mismo que deberá entregar en original a la Dirección de la Comisión para su resguardo en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la formalización del acta-entrega recepción de los trabajos.

En caso de que el beneficiario manifieste no contar con las condiciones necesarias para el resguardo de la documentación que integra el expediente técnico durante la ejecución de los trabajos, podrá entregar dicha documentación a la Dirección de la Comisión, conforme se vaya generando cada documento.

26. La empresa contratada entrega a las personas beneficiarias, las fianzas de cumplimiento de ejecución de los trabajos y de vicios ocultos, en los plazos establecidos en el contrato.

La fianza de cumplimiento deberá ser por el 100% (cien por ciento) de la aportación federal del contrato, otorgada por institución de fianzas a favor de la Conagua, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito de la adjudicación del contrato. Esta garantía se liberará cuando la empresa contratada haya cumplido con la ejecución, terminación y entrega total de los trabajos objeto del contrato conforme al programa general de ejecución de los trabajos, y entregue al beneficiario contratante la garantía por defectos o vicios ocultos.

La fianza de vicios ocultos deberá ser por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos realizados, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor del beneficiario contratante otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada y los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.

27. La empresa contratista debe facturar la totalidad del monto, incluyendo la aportación federal, de la unidad de riego y del gobierno del estado.

En las facturas debe indicarse el porcentaje y monto correspondiente a la aportación federal a través de la Comisión Nacional del Agua. Las facturas deben

estar a nombre de la unidad de riego contratante o su representante, y formar parte de la estimación respectiva.

## 28. Procedimiento para el pago de estimaciones

Para el caso en que las personas beneficiarias decidan operar a través del Comité Hidroagrícola.

- 28.1. La empresa contratista elabora y entrega a las personas beneficiarias las estimaciones que amparen los trabajos ejecutados, para el caso de obras de rehabilitación y tecnificación deberán ser avaladas por la empresa supervisora.
- 28.2. Las personas beneficiarias presentan a la Dirección de la Comisión las estimaciones que amparen los trabajos realizados para su visto bueno.
- 28.3. La Dirección de la Comisión revisa y en su caso otorga visto bueno a las estimaciones presentadas, en función del contrato celebrado entre el la unidad de riego y la empresa ejecutora de los trabajos y las presenta al Comité Hidroagrícola para la autorización del pago correspondiente.
- 28.4. Las personas beneficiarias realizan los pagos previamente autorizados a las empresas.
- 28.5. Las personas beneficiarias informan a la Dirección de la Comisión, de manera trimestral a partir de la radicación de los recursos a sus cuentas bancarias, el monto de los intereses generados y recursos transferidos a la empresa o institución que ejecuta las acciones y los saldos.

Para el caso de que los recursos se ejerzan a través del FOFAE.

- 28.6. La empresa contratista elabora y entrega a las personas beneficiarias las estimaciones que amparen los trabajos ejecutados, para el caso de obras de rehabilitación y tecnificación deberán ser avaladas por la empresa supervisora.
- 28.7. Las personas beneficiarias presentan a la Dirección de la Comisión las estimaciones que amparen los trabajos realizados para su visto bueno.
- 28.8. La Dirección de la Comisión revisa y en su caso otorga visto bueno a las estimaciones presentadas, en función del contrato celebrado entre el beneficiario y la empresa ejecutora de los trabajos y las presenta al Comité Técnico del FOFAE para la autorización y trámite del pago correspondiente. Dichas estimaciones deberán ser presentadas al Comité Técnico del FOFAE sin exceder como fecha límite el último día hábil de febrero de 2025, a excepción de aquellos contratos que cuenten con autorización de prórroga para la conclusión de los trabajos.
- 28.9. El Comité Técnico del FOFAE, autoriza el pago de las estimaciones que amparen los trabajos realizados a la empresa ejecutora de los trabajos, a nombre y cuenta de las unidades de riego
- 28.10. El Fiduciario realiza el pago a la empresa.

29. Las personas beneficiarias informan a la Dirección de la Comisión el avance y la terminación de los trabajos, para que a su vez le informe a la GUR, conforme a lo establecido en el artículo 11 del presente manual.

Para el caso de obras de rehabilitación y tecnificación, la empresa supervisora debe elaborar un reporte con descripción de los trabajos ejecutados que incluya un reporte fotográfico que muestre el antes, durante y después de la ejecución de los trabajos.

30. La Dirección de la Comisión lleva a cabo la visita de inspección final de los trabajos realizados, en el caso de los pozos, los parámetros de eficiencia deberán registrarse por la supervisora en los Formatos 8. Identificación del pozo y 9. Reporte de prueba en campo del sistema de bombeo.

Las personas beneficiarias, la Dirección de la Comisión y en su caso la supervisión externa, deben llenar el **Formato 15**. Diagnóstico final de la infraestructura de la unidad de riego.

31. Las personas beneficiarias y la empresa ejecutora de los trabajos, formalizan la entrega-recepción de los trabajos, utilizando el **Formato 14**. Acta de entrega – recepción.

En dicha acta se especificarán los conceptos de trabajo realizados y su costo, la Dirección de la Comisión deberá firmar la misma en calidad de testigo.

32. La Dirección de la Comisión, notifica la conclusión de los trabajos y entrega copia del Acta de entrega – recepción al Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola.

Asimismo, elabora el Informe de cierre del ejercicio en coordinación con el Subcomité Hidroagrícola del FOFAE o Comité Hidroagrícola y lo remite a la GUR.

33. Una vez que la Dirección de la Comisión revise que el expediente técnico se encuentra debidamente integrado, lo resguarda por un periodo de al menos cinco años.

Cuando los recursos sean operados a través del FOFAE, la Dirección de la Comisión deberá entregar una copia simple o electrónica del expediente técnico al gobierno del estado.

## 7.4. Mecánica operativa para la radicación de los recursos

### 7.4.1 Cuando los recursos sean operados y administrados a través del FOFAE

Núm.	Descripción	Responsable
1	Una vez formalizados los anexos de ejecución y técnicos en las Entidades Federativas, la GUR resguarda una copia digital.	GUR

2	La Dirección de la Comisión, envía a su área de administración, los anexos de ejecución y técnico para su registro en el sistema de administración integral (SAI), así como el escrito con los datos bancarios y la cédula de identificación fiscal de la Tesorería del Gobierno del Estado.	DGOC o DL
3	El área de administración responsable, registra los datos correspondientes y genera la carátula de compromiso de los recursos en el SICOP, conforme a disponibilidad presupuestaria.	DGOC o DL
4	La Dirección de la Comisión, solicita al área de administración, la elaboración de la CXP correspondiente, una vez registrada en SAI se notifica para la validación y autorización de la GUR.	DGOC o DL
5	La GUR autoriza la CxP correspondiente, y notifica a la Dirección de la Comisión, para continuar con el trámite de la radicación de los recursos, conforme al calendario de SHCP.	GUR
6	La Dirección de la Comisión, informa y solicita a su área de administración, para complementar el trámite en SAI-SICOP y formular la CLC para la radicación de los recursos.	DGOC o DL
7	La GRF solicita a TESOFE la radicación de recursos.	GRF
8	La TESOFE programa y realiza la radicación de recursos a la Secretaría de Finanzas y/o Tesorería del Gobierno del Estado correspondiente.	TESOFE
9	La Tesorería del Gobierno del Estado, debe transferir a la cuenta del FOFAE los recursos que le fueron radicados, a una cuenta específica y productiva para la componente.	Secretaría de Finanzas o Tesorería del Gobierno del Estado

#### 7.4.2 Cuando los recursos sean operados y administrados a través del Comité Hidrogrícola

Núm.	Descripción	Responsable
1	Una vez formalizados los convenios de concertación con las unidades de riego, la CUR entrega una copia a la GRF.	CUR
2	La Dirección de la Comisión, envía a su área de administración, el convenio de concertación para su registro en el SAI, así como los datos bancarios y fiscales del beneficiario.	Dirección de Comisión

3	El área de administración responsable, registra los datos de las personas beneficiarias y compromete los recursos en SAI, conforme a disponibilidad presupuestaria.	Dirección de Comisión
4	El área de administración en la Dirección de la Comisión, registra en SAI la información de las CxP para la radicación de recursos a la persona beneficiaria.	Dirección de Comisión
5	La GUR autoriza la CxP mediante el SAI y notifica a la Dirección de la Comisión, para continuar con el trámite de radicación de recursos, conforme al calendario de SHCP.	GUR
6	La Dirección de la Comisión, solicita a su área de administración completar el trámite en SAI-SICOP, y formular la CLC para la radicación de recursos.	Dirección de Comisión
7	La GRF solicita a TESOFE radicación de recursos.	GRF
8	La Tesorería de la Federación, programa y realiza la radicación al beneficiario.	TESOFE

Nota: Para radicación de recursos, el beneficiario debe presentar documento emitido por la institución bancaria que acredite que la cuenta sigue vigente y en condiciones para realizar la radicación de los recursos federales.

### **7.5. Guía de Integración del expediente técnico**

Debe integrarse únicamente por los documentos siguientes:

1. Solicitud de inscripción a la componente.
2. Copia del título de concesión; o resolución favorable; o constancia del trámite de prórroga de título; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento; o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario; o en documento que acredite dotación de agua para uso agrícola.
3. Acta constitutiva, documento de representación e identificación oficial de la persona representante o Identificación Oficial y CURP de la persona física solicitante.
4. Comprobante de domicilio.
5. Carta compromiso de la unidad de riego de su aportación económica, para efectuar los pagos de los trabajos a realizar o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito, presentados con la solicitud.
6. Documento utilizado para garantizar la disponibilidad de los recursos correspondientes a la aportación de la unidad de riego, presentado posterior a la autorización del apoyo.

7. Carta en la que la unidad de riego declare bajo protesta de decir verdad, no haber recibido apoyos de otros programas federales en las mismas acciones, cuando proceda.
8. Listado de usuarios.
9. Ficha técnica.
10. Determinación y límite de la eficiencia del sistema de bombeo (inspección inicial), cuando proceda.
11. Justificación para la adquisición de maquinaria y equipo para la operación y conservación de la Infraestructura de la unidad de riego, cuando proceda.
12. Diagnóstico de la infraestructura de la unidad de riego.
13. Dictamen técnico y criterios de selección.
14. Notificación de autorización del apoyo.
15. Convenio de concertación, (fuera de FOFAE).
16. Proyecto ejecutivo autorizado, cuando proceda.
17. Documentación del procedimiento de contratación.
18. Contrato celebrado entre la unidad de riego y la empresa.
19. Fianza de garantía de ejecución de los trabajos.
20. Estimaciones y facturas de comprobación del pago de los trabajos.
21. Fianza de vicios ocultos, con vigencia de un año, cuando aplique.
22. Formatos de la verificación de la conclusión de los trabajos realizados (Diagnóstico de la infraestructura de la unidad de riego, inspección final del pozo cuando proceda, e informe de supervisión).
23. Reporte con descripción de los trabajos ejecutados y reporte fotográfico.
24. Acta de entrega-recepción.
25. Lista de verificación para la Integración de los expedientes técnicos, utilizando el formato 17.

El expediente correspondiente al apoyo de supervisión se integrará con la documentación especificada a partir del punto 14 y hasta el punto 24.

## **8. Sanciones**

### **8.1. Sanciones a la persona beneficiaria**

- La Comisión suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos cuando no se cumpla con las disposiciones establecidas en las reglas y el presente manual de operación.
- En caso de incumplimiento las y los usuarios hidroagrícolas no podrán volver a participar en este programa hasta regularizar el cumplimiento de sus compromisos y se obligan a responder por los daños y perjuicios que ocasionen

La Comisión podrá imponer sanciones a las personas beneficiarias, cuando:

- a) No cumpla con las disposiciones establecidas en las reglas de operación y en el manual de operación vigentes.
- b) Se apliquen los recursos en proyectos o acciones no autorizadas, o los aplique en términos distintos a los autorizados o en contravención a la normatividad aplicable.
- c) Lleve a cabo la contratación en términos distintos a los autorizados.
- d) Realice pagos de anticipos y estimaciones sin contar con el visto bueno de la Comisión y sin autorización del Comité Hidroagrícola o del Comité Técnico del FOFAE.
- e) No otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que le soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección.
- f) No cumpla con las obligaciones contraídas en los procesos de contratación y ejecución de las acciones autorizadas.
- g) Cuando por causas imputables al contratante existan atrasos en la ejecución de las acciones con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato respectivo.

## 8.2. Mecánica

- 1 La Dirección de la Comisión una vez que detecte un incumplimiento, citará al beneficiario a efecto de que presente la documentación correspondiente, o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, suscribiendo minuta de acuerdos y compromisos correspondiente.
- 2 En caso de que el beneficiario no acuda o no presente la documentación requerida, la Dirección de la Comisión, deberá prevenirlo por escrito y por una sola vez dentro del término de cinco días hábiles.
- 3 Una vez concluido el término a que se refiere el numeral anterior, la Dirección de la Comisión en un plazo no mayor a quince días hábiles podrá:
  - Confirmar el incumplimiento y en su caso:
    - Cancelar o suspender la aportación de los recursos federales.
    - Solicitar el reintegro de los recursos federales a la TESOFE.
    - Solicitar el entero de los intereses generados a la TESOFE.
    - Solicitar el entero de las cargas financieras a la TESOFE, mismas que serán calculadas conforme al procedimiento de la Subtesorería de Vigilancia de Fondos y Valores, que puede ser consultado en la siguiente liga:  
<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do?jsessionid=92346007aa1153712497e3916128299b701193eeb1623ca4fc95f14cb63733cd.e3aTaxaTaNuMe34QbNyPah8Nbxv0>

Para los siguientes casos, se calcularán las cargas financieras conforme lo siguiente:

- Para el caso de que los recursos se apliquen en acciones no autorizadas el cálculo de las cargas financieras deberá considerarse a partir de la fecha de su radicación.
- Para el caso de recursos económicos no devengados, a partir del 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente.
- Para el caso de recursos económicos no aplicados, a partir de su notificación de devolución.

Aunado a lo anterior, el beneficiario no será susceptible de apoyo de esta componente hasta en tanto regularice el cumplimiento de sus obligaciones. En el supuesto del inciso c) del apartado 8.1, el beneficiario no será elegible para recibir apoyos en el siguiente ejercicio fiscal.

- Confirmar el cumplimiento extemporáneo del beneficiario, con las penalizaciones correspondientes de acuerdo con los documentos contractuales.

### **8.3. Penalizaciones a empresas/instituciones**

En caso de que la persona beneficiaria o la Dirección de la Comisión, detecte que la empresa o institución incumple con los compromisos señalados en los contratos suscritos, o detecte una cancelación injustificada de facturas pagadas, podrá revocar el contrato correspondiente y aplicar las penalizaciones y fianzas pactadas.

En el supuesto anterior, la Dirección de la Comisión la deberá dar de baja del catálogo de empresas o instituciones y no podrá participar en el programa, durante los siguientes tres ejercicios fiscales.

## **9. Productos financieros y ahorros de contratación**

Los intereses que se generen con las aportaciones de los recursos depositados en el FOFAE o en la cuenta de las personas beneficiarias, así como los ahorros de contratación, se podrán destinar conforme a lo establecido en reglas de operación para la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición, así como para el pago de los honorarios fiduciarios.

Derivado de las necesidades apremiantes de inversión que el país demanda, entre ellas los apoyos a la infraestructura hidroagrícola de las zonas de riego, con especial atención a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad; los productos financieros deberán orientarse de manera prioritaria a la ampliación de metas y al pago de honorarios fiduciarios.

En la ampliación de metas en unidades de riego, podrá atender solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos estipulados tanto en las reglas de operación como en el presente manual, mismas que no hayan sido consideradas por falta de disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando los productos financieros y ahorros de contratación

generados por los recursos económicos de la componente cubran el porcentaje de aportación que le corresponda a la Comisión, en las siguientes acciones:

- a. Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para infraestructura hidroagrícola y acciones de supervisión.
- b. Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.
- c. Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego parcelario.
- d. Adquisición de maquinaria y equipo para conservación y operación de infraestructura hidroagrícola.
- e. Control de maleza acuática.

## 10. Reintegros de recursos

Se consideran recursos no devengados los que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en que fueron radicados no cuenten con la autorización para la ejecución de acciones de la componente.

Los recursos federales, productos financieros y ahorros de contratación no devengados conforme al párrafo anterior deberán ser reintegrados y/o enterados a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal.

Aunado a lo anterior, deberán reintegrarse a la TESOFE los recursos federales devengados al 31 de diciembre que no se ejercieron en su totalidad o conforme al contrato o convenio correspondiente.

Así mismo, en el supuesto de que se determine la cancelación del apoyo al beneficiario por algunas de las causales establecidas en el numeral 8.1 del presente manual, se deberán reintegrar los recursos correspondientes.

Los productos financieros que se generen posterior al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, deberán ser enterados a la TESOFE.

En caso de extemporaneidad del reintegro, se deberán cubrir las cargas financieras correspondientes.

Es responsabilidad del FOFAE o de la persona beneficiaria según sea el caso, el reintegro de los recursos a la TESOFE.

### 10.1. Mecánica

- a. La persona beneficiaria o Comité Técnico del FOFAE, deben solicitar a la Dirección de la Comisión, la línea de captura para efectuar el reintegro a la TESOFE de los recursos federales.
- b. Para el reintegro de recursos federales, la DIH o SIH solicita a la Dirección de Administración o Subdirección de Enlace Administrativo la línea de captura.

Para el entero de productos y cargas financieras, la persona beneficiaria o Comité Técnico del FOFAE deberá generar la hoja de ayuda para el reintegro a la TESOFE de los recursos señalados.

- c. La persona beneficiaria o Comité Técnico del FOFAE, este último a través de la instancia competente, deberá realizar el reintegro a la TESOFE, conforme a la línea de captura y hoja de ayuda, en su caso.
- d. La persona beneficiaria o Comité Técnico del FOFAE deberá entregar a la Dirección de la Comisión copia de la ficha de depósito del reintegro efectuado a la TESOFE, así como copia de la ficha de depósito de los productos financieros y cargas financieras en su caso.

La Dirección de la Comisión deberá dar seguimiento a la gestión realizada para el reintegro hasta su aplicación e informar a la GUR, remitiendo el soporte documental correspondiente.

## **11. Seguimiento**

### **11.1 Avances físicos y financieros**

La Dirección de la Comisión con la información que proporcionen los beneficiarios, elabora el reporte mensual de los avances físicos-financieros conforme a lo señalado en el **Formato 12. Reporte de avances físicos y financieros**, separando los aprovechamientos superficiales y subterráneos.

Estos informes se enviarán a la GUR, a partir de la notificación de autorización de los apoyos a las unidades de riego y a más tardar los días 25 de cada mes, con el objeto de informar oportunamente a las áreas de control y a los directivos de la Comisión, ya que son la base para la toma de decisiones en las afectaciones del ejercicio fiscal vigente.

### **11.2 Sistema de inspección y control operativo**

La Dirección de la Comisión, conforme a su capacidad de recursos realizará visitas de inspección a obras que se realicen con cargo al componente, realizando el informe correspondiente, a fin de constatar el cumplimiento de la normatividad y las especificaciones marcadas en los proyectos ejecutivos y en su caso, emitir las medidas preventivas y/o correctivas técnicas y normativas que la persona beneficiaria debe realizar.

### **11.3 Contraloría social**

Para llevar a cabo las actividades de contraloría social, las personas beneficiarias interesadas, deberán basarse en los siguientes documentos: Esquema de Contraloría Social, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa, elaborados conforme a los lineamientos vigentes de la Secretaría de la Función Pública, los cuales podrán consultarse en la página web de la Comisión, en de la siguiente liga:

<https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

## **12. Del cierre del ejercicio**

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

El Comité Técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de la componente conforme al **Formato 13. Informe de cierre** y lo entregará firmado a la

Dirección de la Comisión, ésta a su vez lo remitirá a la GUR, para la integración de la cuenta de la hacienda pública federal correspondiente.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por las personas beneficiarias:

El Comité Hidroagrícola, será el responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de la componente conforme al Formato 13. Informe de cierre, lo entregará a la Dirección de la Comisión y ésta a su vez la remitirá a la GUR, para la integración de la cuenta de la hacienda pública federal correspondiente.

En ambos casos se integrará el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, contando con el listado de beneficiarios y monto federal apoyado durante el ejercicio fiscal que se reporta, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo remitirá a la GUR y medios magnéticos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior al que se informa.

Independientemente de este informe a través de la Dirección de la Comisión está obligada a seguir informando mensualmente a la GUR, los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE en términos de los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Una vez concluidas las acciones de los apoyos se debe elaborar el informe definitivo de cierre de la componente conforme al Formato 13 Informe de cierre.

En caso de haber realizado reintegros, se debe enviar a la GUR, como comprobante de dicho trámite, la ficha de depósito y la línea de captura.

### **13. De la Interpretación**

La SGIH, a través de la GUR, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en este manual de operación y de conformidad con ésta establecer las medidas conducentes para la mejor operación.

Cualquier consulta sobre la interpretación debe ser presentada por escrito a la GUR para su análisis y atención.

Asimismo, la SGIH, a través de la GUR, analizará los casos especiales, para lo cual, las unidades de riego deben fundamentar y justificar formal y técnicamente ante la Dirección de la Comisión, su solicitud y, ésta a su vez, debe emitir el dictamen correspondiente y serán publicados los casos procedentes en la página oficial <https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>.

### **Glosario de términos**

Diagnóstico de la infraestructura de la unidad de riego (DIUR). - Tiene como finalidad conocer el estado actual y la problemática que presenta la infraestructura hidroagrícola de una unidad de riego, referente a su operación, con el propósito de definir sus posibles requerimientos de apoyo.

**Equipamiento eléctrico de pozos.** - Son las acciones necesarias para el suministro e instalación de motores eléctricos con el fin de aprovechar las ventajas que se obtienen la seguridad de operación y en la reducción de costos de operación y mantenimiento (por ejemplo: cuando el equipamiento actual es de combustión interna o cuando la eficiencia electromecánica es menor a la norma).

**Inspección previa y final de los pozos.** - Es la actividad que sirve para determinar la eficiencia electromecánica de bombas y motores, que deben cumplirse para la rehabilitación y equipamiento de sistemas de bombeo.

**Rehabilitación de obras de cabeza:** - Son las acciones para desazolve del material que se deposita en la cortina y obra de toma, restituir materiales graduados y enrocamiento, retiro de vegetación en la estructura, rehabilitar el vertedor, reponer válvulas en obra de toma.

**Rehabilitación de obras de infraestructura hidroagrícola.** Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento en las obras de cabeza (presas de almacenamiento y derivadoras, plantas de bombeo y pozos), diques, reservorios, red de canales, drenaje, caminos de operación y sus respectivas estructuras.

**Rehabilitación de pozos.** - Son las acciones para restituir la capacidad productiva a condiciones operativas (por ejemplo: desazolve, limpieza, cepillado, restitución de filtros, cambio de ademe incluyendo la reposición integral o relocalización).

**Rehabilitación de red de caminos.** - Son las acciones para asegurar la operación y mantenimiento de los caminos, restituyendo las condiciones originales de diseño o proyecto (por ejemplo: terracearlo, reparar estructuras de cruce de agua y peatonales).

**Rehabilitación de drenes.** - Son las acciones para asegurar las condiciones funcionales (por ejemplo: limpieza y desyerbe, desazolve para regresarlo a su geometría original).

**Tecnificación de equipo de bombeo.** - Son las acciones necesarias para el suministro e instalación de motores y bombas con el fin de disminuir el consumo de energía eléctrica y reducir los gastos de operación (por ejemplo: cambio de bomba vertical a bomba sumergible; arrancadores de velocidad variable).

**Tecnificación de estructuras de medición y control.** - Son las acciones para incorporar en las estructuras aforadoras y operativas equipos mecánicos o electromecánicos que permitan la operación la medición y el control de manera remota, automática o autoregulable.

**Tecnificación de obras de infraestructura hidroagrícola.** - Conjunto de acciones tendientes a introducir nuevas tecnologías en las obras de cabeza (presas de almacenamiento y derivadoras, plantas de bombeo y pozos), diques, reservorios red de canales y sus respectivas estructuras incluyendo su automatización y telemetría.

**Tecnificación de la red de caminos.** - Son las acciones necesarias para asegurar el acceso a la operación y mantenimiento de la infraestructura mejorando sus condiciones originales de diseño o proyecto (por ejemplo, cuando se recubra con asfalto o concreto con las especificaciones de un proyecto o construcción de nuevas estructuras de cruce).

**Tecnificación de red de conducción y distribución.** - Son las acciones de mejora de las características de diseño, incluyendo la rehabilitación para aumentar o restituir su

capacidad hidráulica y la eficiencia en el manejo del agua (por ejemplo: canal de tierra a canal revestidos, revestimiento a tubería; mecanismos o estructuras manuales a electromecánicas, modernización del riego por gravedad a tubería de compuertas - sistema de riego de baja presión).

## **Siglas y acrónimos**

CLC. Cuenta por Liquidar Certificada.

CxP. Cuenta por Pagar.

CONAGUA. Comisión Nacional del Agua.

CONAPO. Consejo Nacional de Población.

CURP. Clave Única de Registro de Población.

DGOC. Dirección General del Organismo de Cuenca.

DIH. Dirección de Infraestructura Hidroagrícola de la DGOC.

DL. Dirección Local.

DOF. Diario Oficial de la Federación.

FOFAE. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario Estatal.

GRF. Gerencia de Recursos Financieros.

GUR. Gerencia de Unidades de Riego.

OIC. Órgano Interno de Control.

REPDA. Registro Público de Derechos de Agua.

RFC. Registro Federal de Contribuyente.

RTEUR. Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Unidades de Riego.

SADER. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SAI. Sistema de Administración Integral.

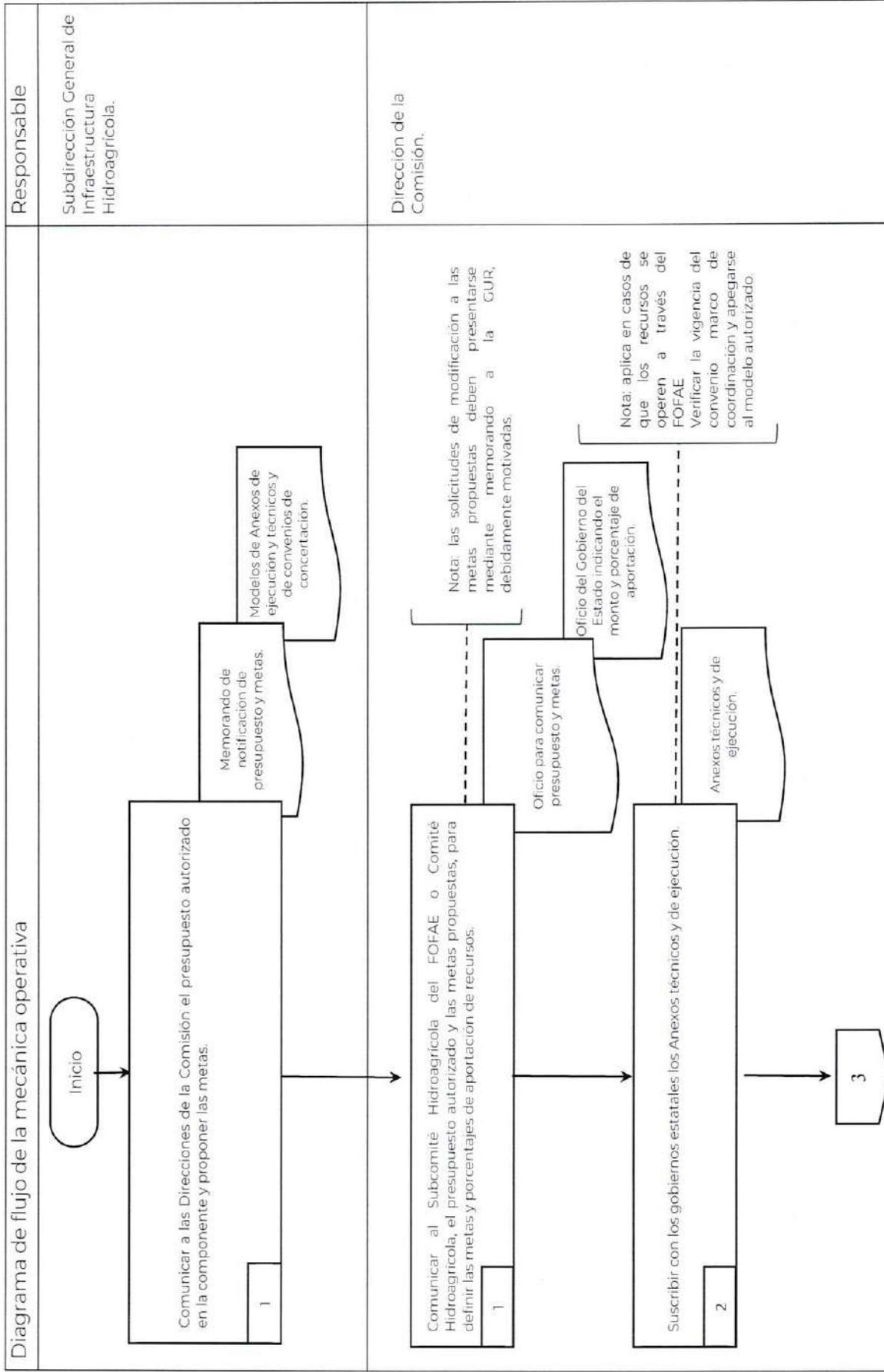
SGIH. Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

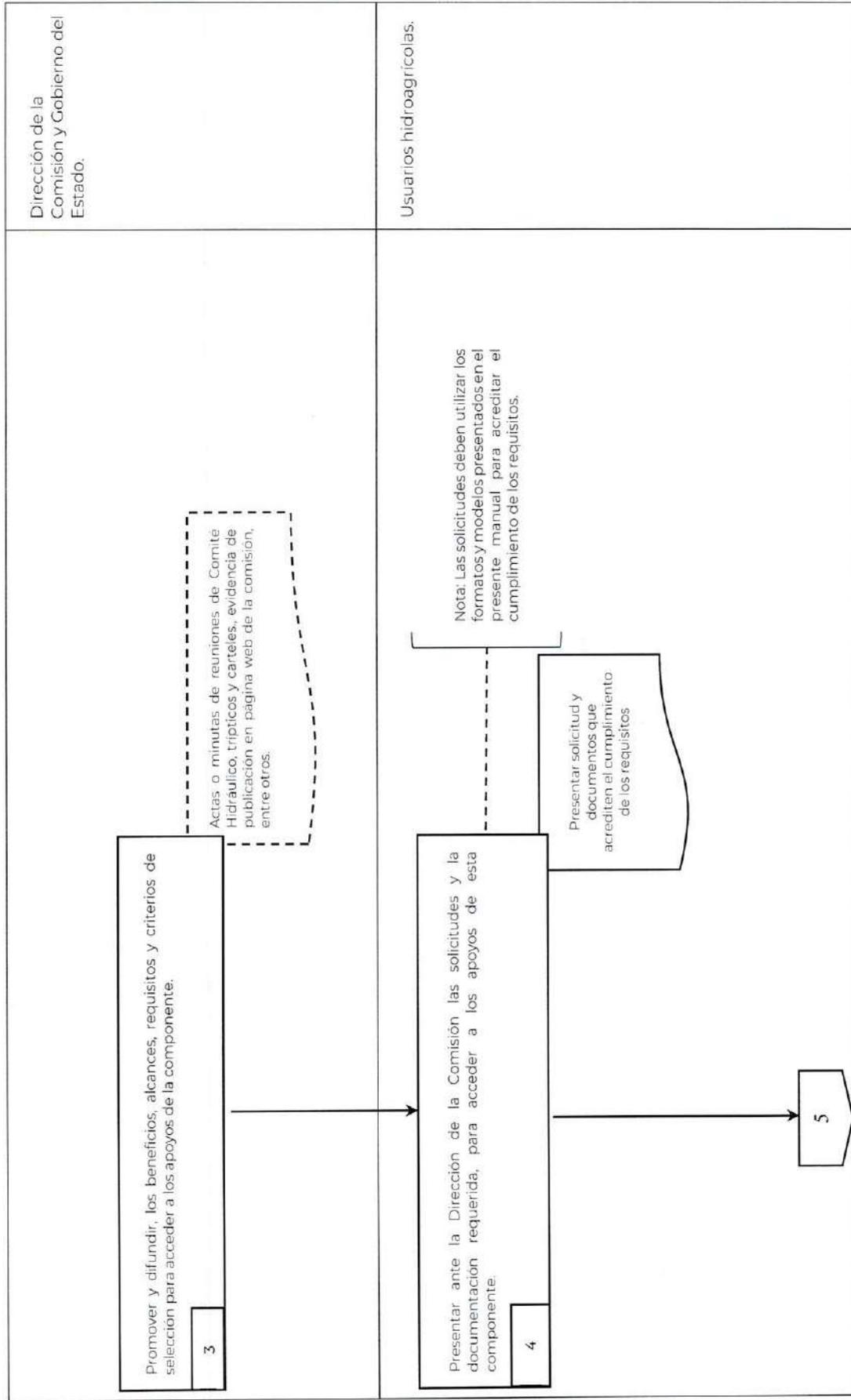
SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

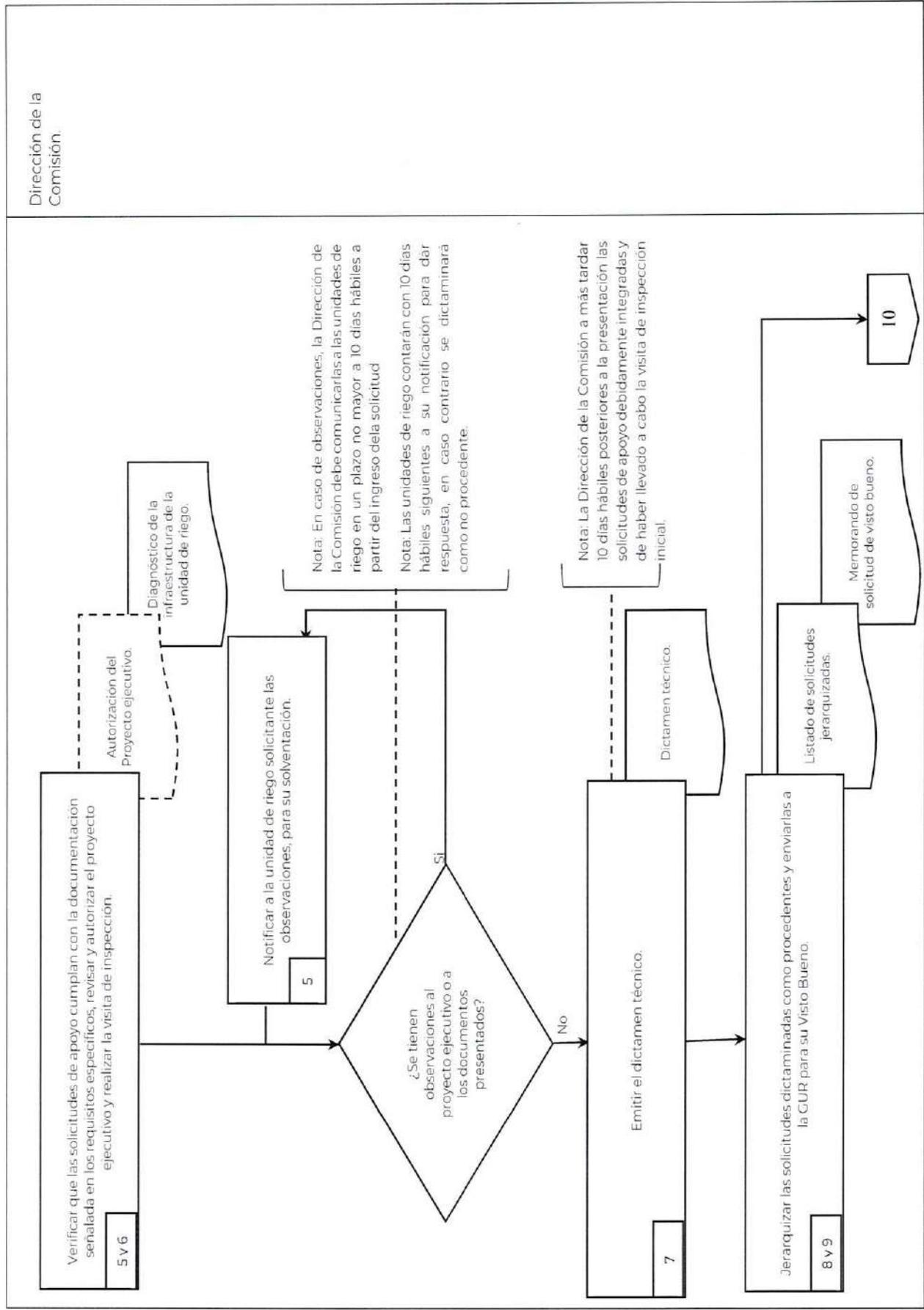
TESOFE. Tesorería de la Federación.

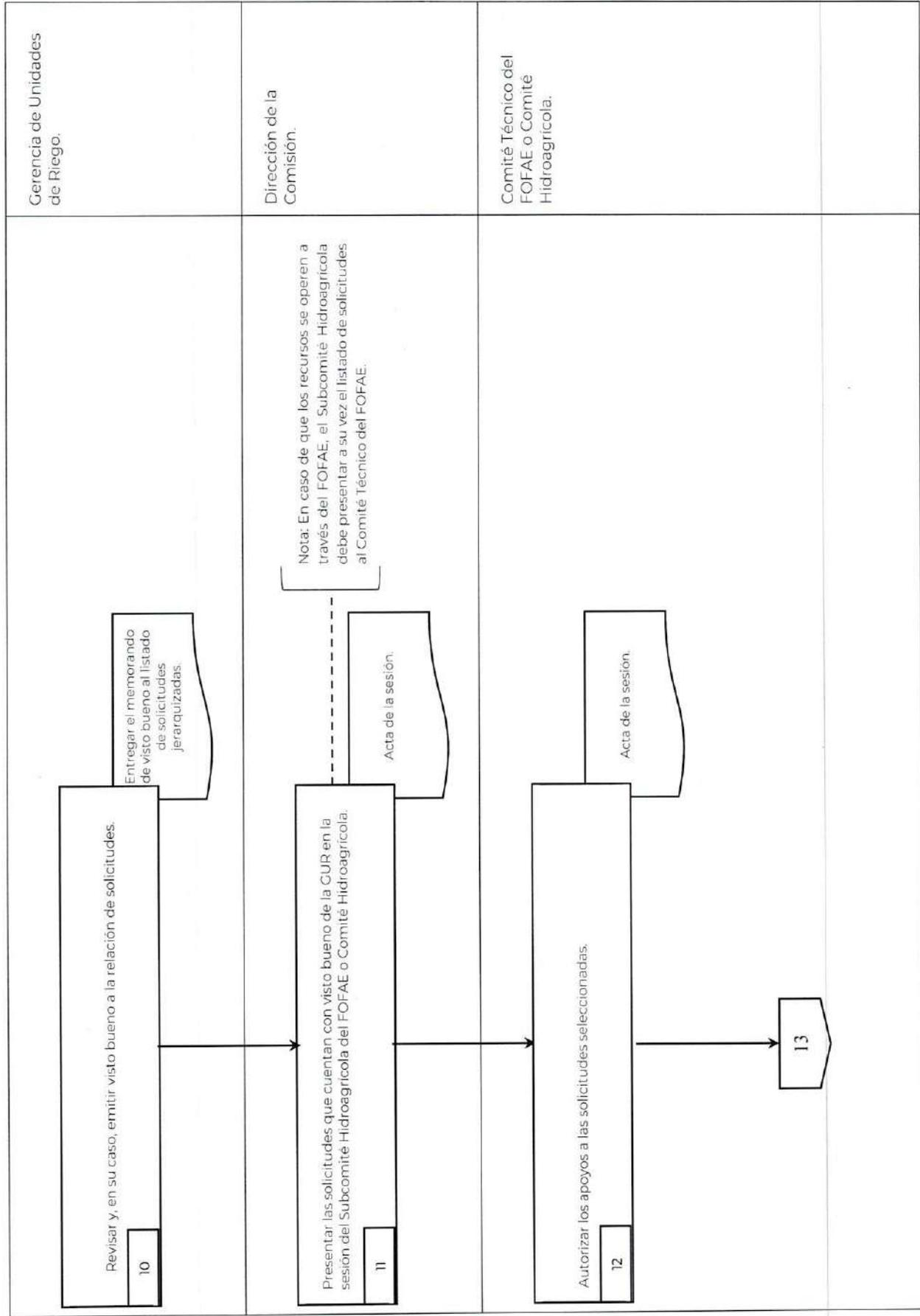
## **Diagrama de flujo de la mecánica operativa**

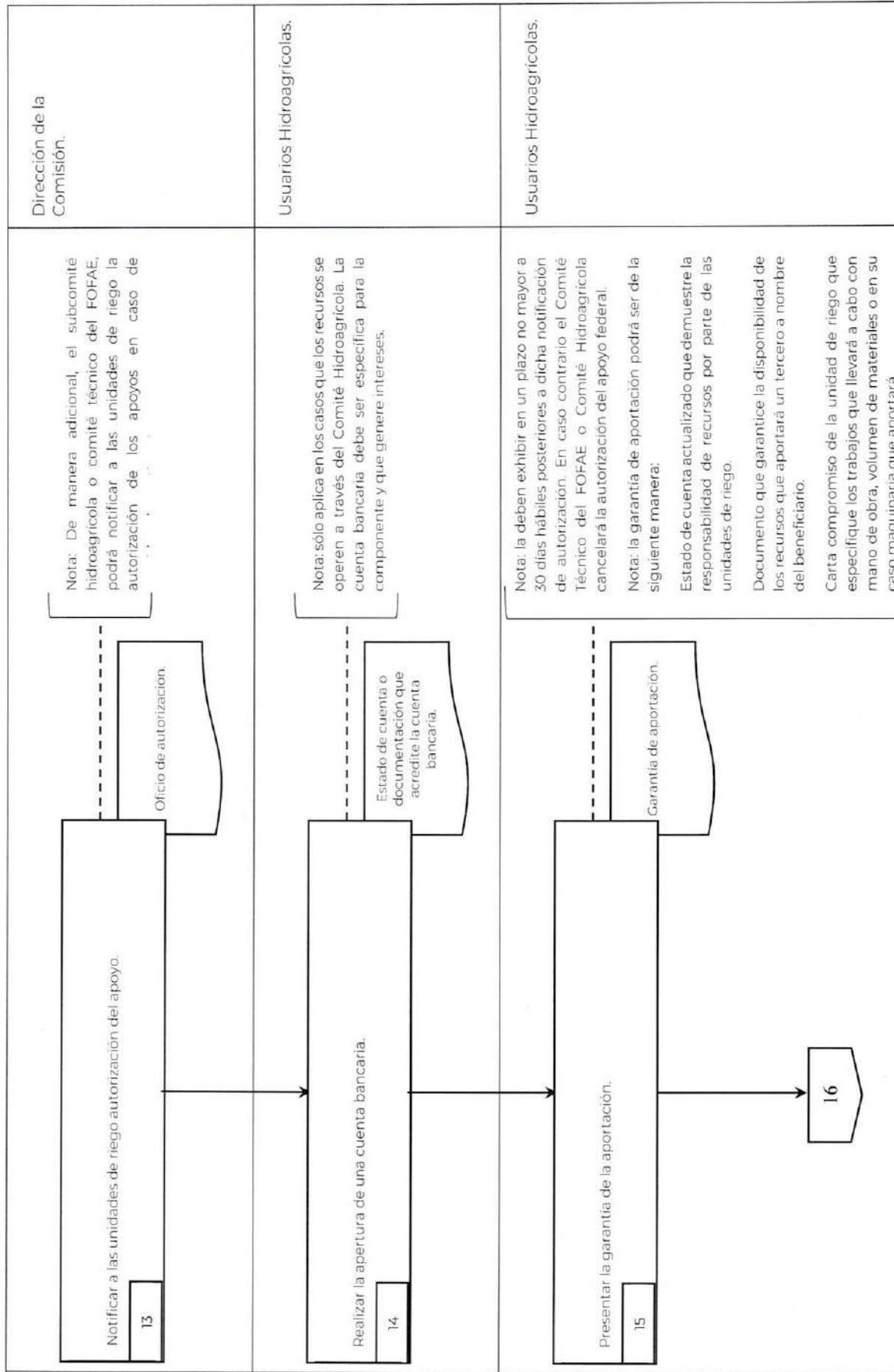
Diagrama de flujo de la mecánica operativa

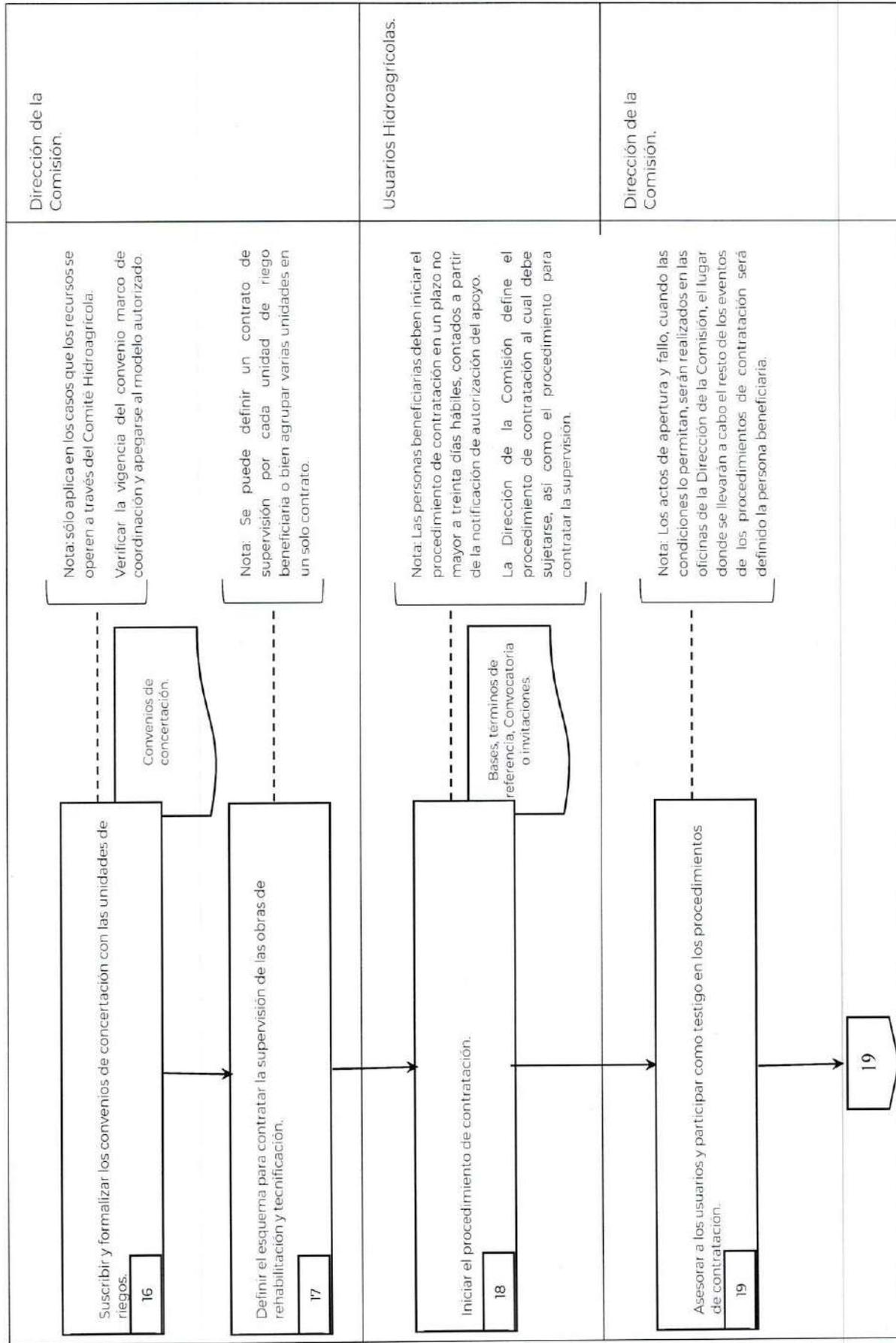


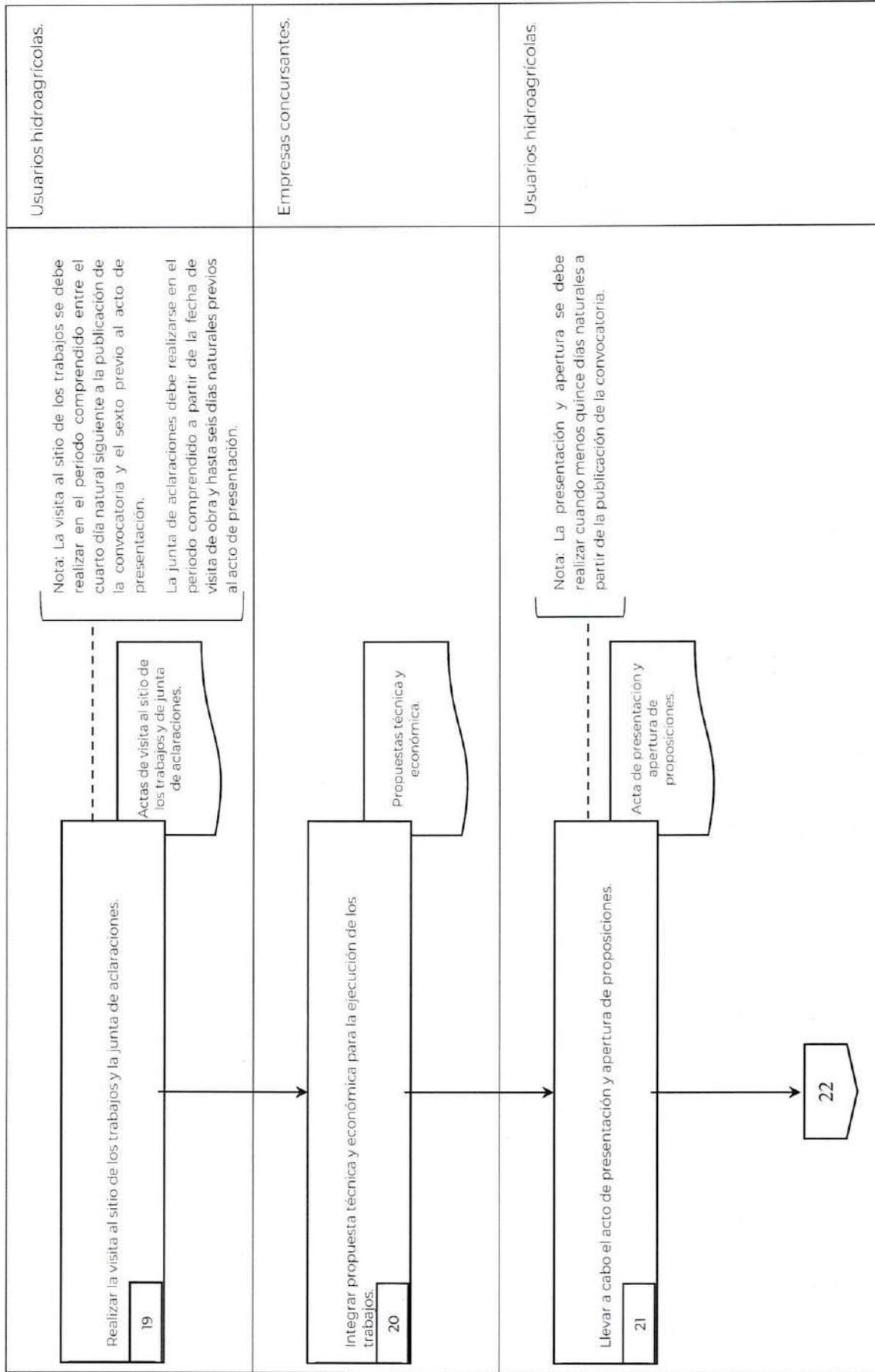


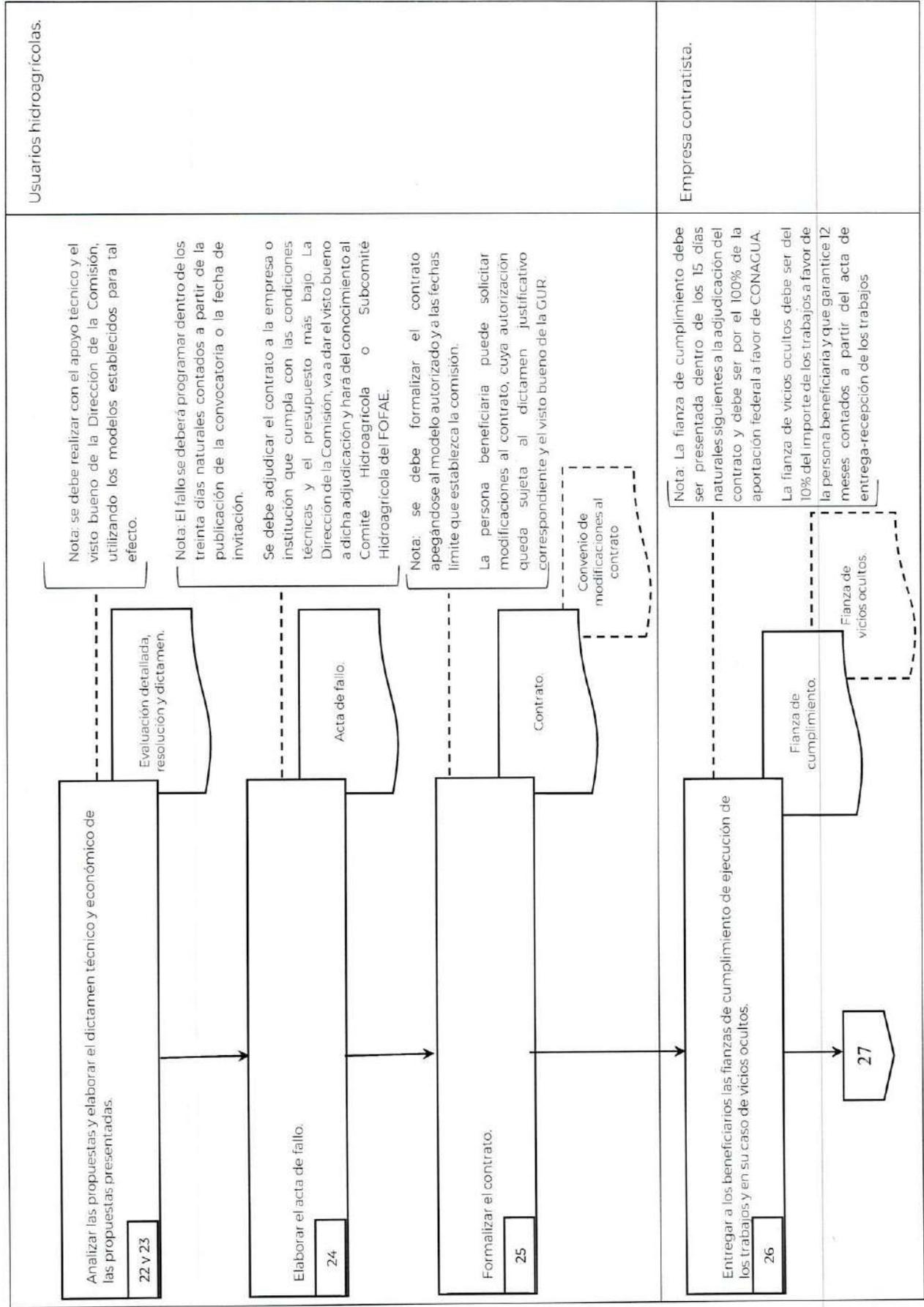






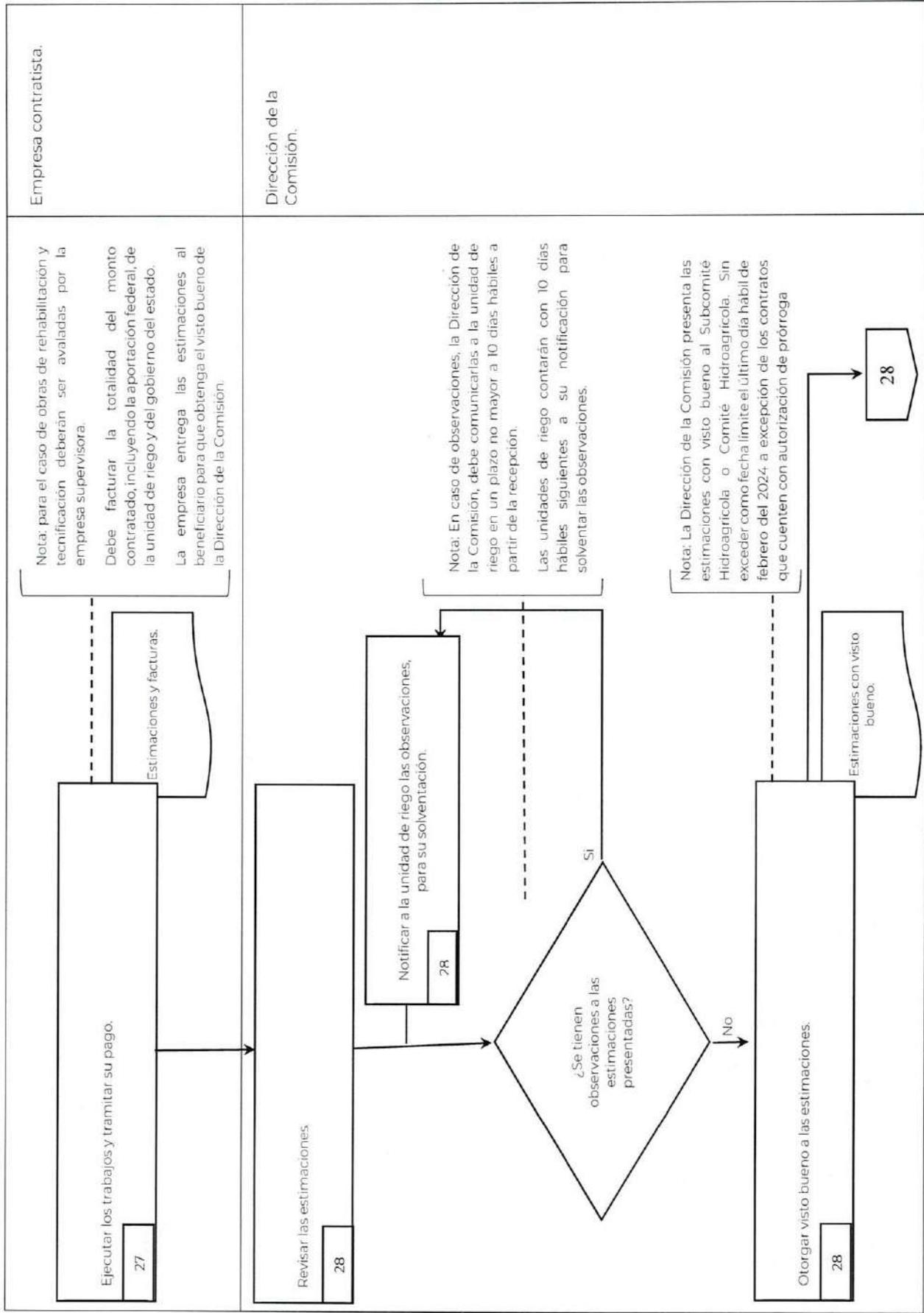






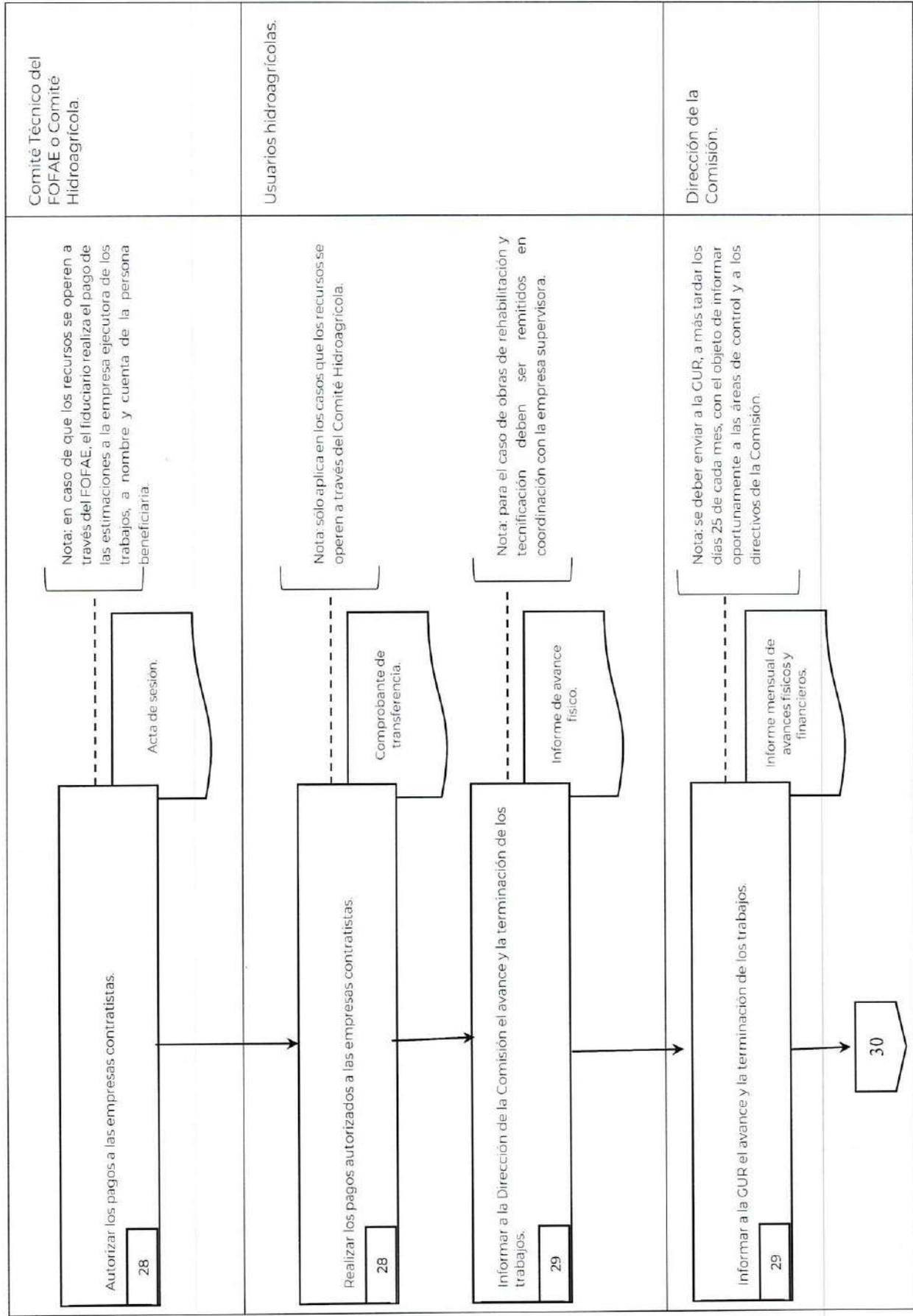
Usuarios hidroagrícolas.

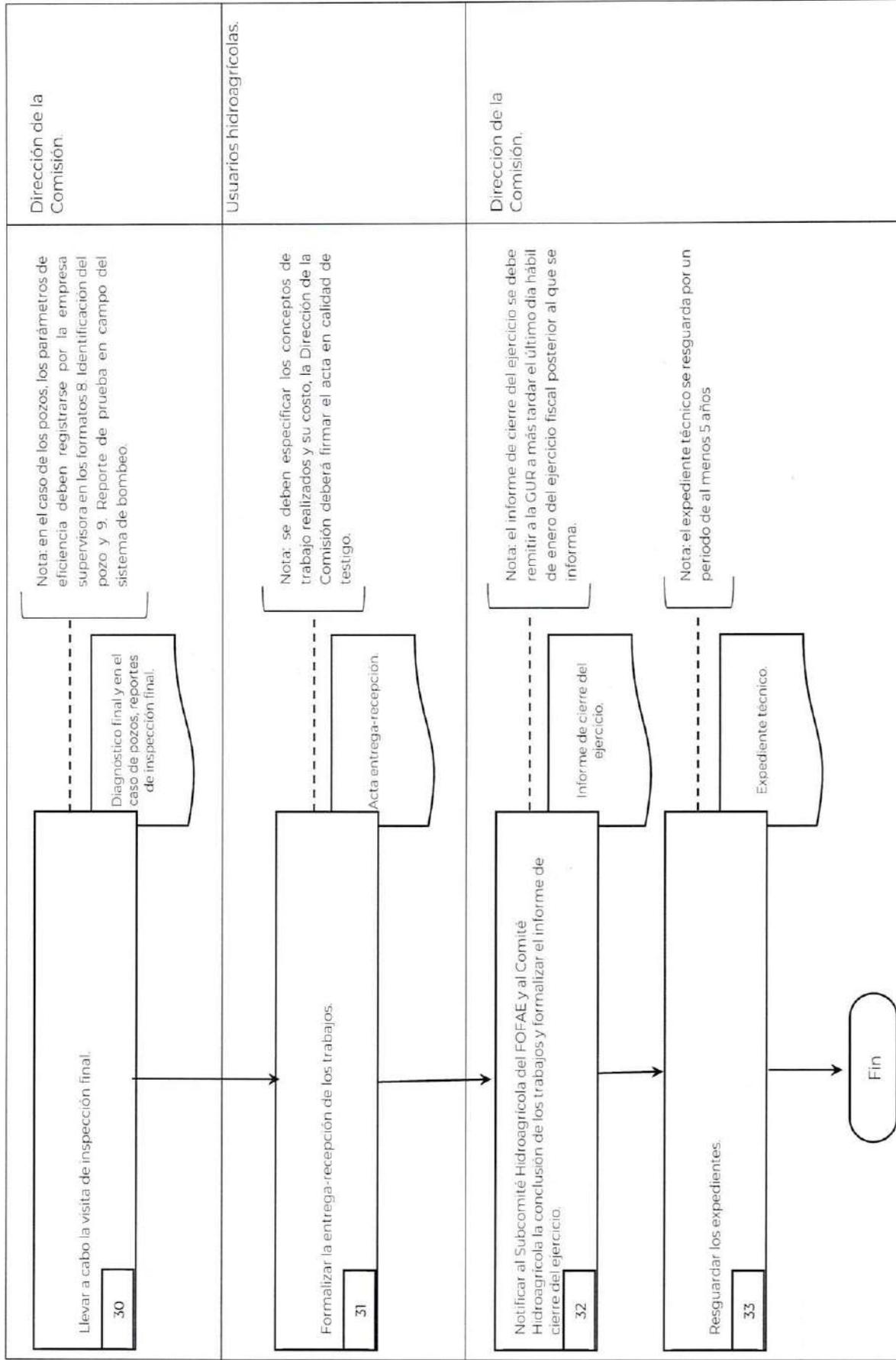
Empresa contratista.



Empresa contratista.

Dirección de la Comisión.





## Relación de anexos

Se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published>

### Anexo A. Modelos para acreditar requisitos generales

Modelo de carta poder.

Modelo de Anexos de ejecución y técnicos del subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

Modelo de Convenio de Concertación del subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

### Anexo B. Relación de formatos

Formato 1. Solicitud de inscripción.

Formato 2. Listado de usuarios.

Formato 3. Ficha técnica.

Formato 4. Declaración de no haber recibido apoyos federales.

Formato 5. Carta compromiso de aportación.

Formato 6. Dictamen técnico y criterios de selección.

Formato 7a. Diagnóstico de la infraestructura de la unidad de riego.

Formato 7b. Listado de solicitudes jerarquizadas.

Formato 8. Identificación del pozo.

Formato 9. Reporte de prueba en campo del sistema de bombeo.

Formato 10. Oficio de notificación del apoyo.

Formato 11a. Contrato para obra.

Formato 11b. Contrato para supervisión.

Formato 11c. Convenio de modificaciones al contrato

Formato 12. Reporte de avance físico financiero.

Formato 13. Formato de Informe de cierre.

Formato 14. Acta de entrega-recepción.

Formato 15. Diagnóstico final de la infraestructura de la Unidad de Riego.

Formato 16. Reporte de integración de los expedientes técnicos.

Formato 17. Lista de verificación para la integración de los expedientes técnicos.

Formato 18a. Acta de rescisión de contrato.

Formato 18b. Acta de Terminación anticipada.

## **Anexo C. Relación de modelos para contratación**

Documento tipo 01. Bases de concurso.

Documento tipo 02. Convocatoria pública.

Documento tipo 03. Carta de invitación.

Documento tipo 04. Recibo de adquisición de bases.

Documento tipo 05. Acta de visita a la obra.

Documento tipo 06. Acta de junta de aclaraciones.

Documento tipo 07. Anexos técnicos y económicos.

Documento tipo 08. Acta de presentación y apertura de proposiciones.

Documento tipo 09. Evaluación detallada, resolución y dictamen.

Documento tipo 10. Fallo para adjudicación de contrato.